DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solís, Núm. 69 | MONTEVIDEO, Viernes 8 de Enero de 1909 | TOMO XIV—Núm. 971

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

58.a SESIÓN EXTRAORDINARIA

ENERO 5 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 25 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Accinelli, Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Bélinzon, Berro, Blanco, Brito, Cachón, Canessa, Cortinas, Díaz, Durán, Enciso, Fernández Saldaña, Freire (don Tulio), Freire (don Román), Gomensoro, Gómez Folle, Gómez, Iglesias, Lagarmilla, Laguna, López, Manini Ríos, Massera, Milans, Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Muró, Navarrete, Negro, Oneto y Viana, Otero, Pelayo, Pérez Olave, Pittaluga, Ponce de León, Quintana, Repetto, Rivas, Rodó, Salteraín, Sanmacoitz, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sierra, Sosa, Stirling, Suárez, Sudriers, Terra, Vidal, Vidal Belo, y Zorrilla.

Total: 57.

Faltan:

Con aviso, los señores: Bergalli, Castro (don Carlos de), Espalter, Gilbert, Giribaldi Heguy, Guani, Herrero y Espinosa, Miranda (don Ambrosio S.), Paullier, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Travieso, y Trelles.

Total: 15.

Con licencia, los señores: Castro (don Juan P.), Mendivil, Percovich, Roxlo, y Sosa.

Total: 5.

Sin aviso, los señores: Ferrando y Olaondo, Fleurquin, García, Hontou, Icasuriaga, Martínez, Ramón Guerra, y Saldaña.

Total: 9.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de las actas anteriores.

(Se leen las de las sesiones 55.ª, 56.ª y 57.ª).

—Pueden observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueban las actas que se han leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

«El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital á regir en el ejercicio 1908-1909».

—Archívese.

«El mismo Poder dice haber recibido y promulgado la ley que organiza sobre nuevas bases la Universidad de la República».

—Archívese.

Señor Salteraín—Señor presidente:

En presencia del duelo que aflige á ese gran pueblo italiano, al que vivimos vinculados por el prestigio de su historia, por los intereses que nos ligan y por simpatías íntimas, hago moción para que la Cámara de Representantes se ponga de pie como homenaje de condolencia á aquel país; para que se envíe un telegrama en nombre de la Cámara de Representantes al presidente de la Cámara de Diputados italiana,—declarando que hubiera sido la mente del que propone esta moción y la de algunos compañeros que me acompañan benévolamente con su voto—hubiera sido, digo, presentar un proyecto de ley por medio del cual la Cámara contribuyera con un subsidio en beneficio de aquellos desgraciados; pero no permitiéndolo es período actual, me limito á suplicar á mil honorables colegas voten la moción que he propuesto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Salteraín, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

La Mesa invita á la Honorable Cámara á ponerse de pie en señal de condolencia por el desastre que ha sufrido la Sicilia.—(Se ponen de pie los señores diputados).

Señor Lagarmilla—Se ha repartido un Proyecto de Ley informado por la Comisión de Constitución y Legislación, referente á las modificaciones que á la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles ha pedido el Consejo Administrativo de la Caja por intermedio del Poder Ejecutivo.

Es un asunto sencillísimo. Se trata de la reforma de dos artículos: en uno, se refiere al número para tener *quórum*, y en el otro, donde se crean varios empleos que son necesarios para el funcionamiento de la institución.

Como es de urgencia, hago moción—y espero que la Honorable Cámara me acompañará—para que se trate sobre tablas, en primer término, y en ambas discusiones, en la presente sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Lagarmilla, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Léase el dictamen de la Comisión de Constitución y Legislación en el proyecto á que se ha referido el señor diputado Lagarmilla.

(Se lee):

Comisión de Constitución y Legislación

H. Cámara de Representantes:

El Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles ha solicitado, por intermedio del Poder Ejecutivo, la reforma de los artículos 8.° y 9.° de la ley de 14 de Octubre de 1904, á fin de subsanar deficiencias que la experiencia ha señalado.

Las razones que el citado Consejo Administrativo expone en la nota que obra en este expediente inducen á vuestra Comisión á aconsejaros sancionéis la reforma del artículo 8.° en el sentido que se solicita.

En cuanto á la modificación del artículo 9.°, vuestra Comisión entiende que por ahora y á fin de evitar discusiones que alargarían la sanción de este asunto, cuya solución es urgente, debe mantenerse el principio sustentado en la ley de 1904, en cuanto á la facultad de la creación de puestos, que es del resorte del Cuerpo Legislativo.

Sin embargo, atendiendo el petitorio formulado, vuestra Comisión solicitó del Consejo Administrativo de la Caja tuviera á bien indicar cuáles son los puestos que es necesario crear para obtener un buen funcionamiento en esa institución, y de acuerdo con la respuesta dada, ha formulado la reforma del artículo 9.°.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los artículos 8.° y 9.° de la ley de 14 de Octubre de 1904 quedan modificados en la siguiente forma:

«Artículo 8.° Los cargos de Vicepresidente, Contador, Tesorero, Secretario y Asesor Letrado del Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, serán designados por mayoría de votos en sesión plena de dicho Consejo.

«Entenderáse por sesión plena la que se celebre con la asistencia de nueve de los miembros del Consejo por lo menos, en el caso de realizarse la sesión en la primera convocatoria, y con la de siete miembros en el caso de haberse requerido segunda citación.

»Estos vocales con cargo especial, unidos al Presidente y á los tres miembros electivos de que habla el artículo anterior, constituirán el Comité Ejecutivo de dicho Consejo, encargado especialmente de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta ley.

«Art. 9.° Para el mejor desempeño de las funciones del Comité Ejecutivo habrá los siguientes empleos: *Secretaría y Tesorería:* un Subsecretario-Tesorero, un Auxiliar 1.°, un ídem 2.°. *Contaduría:* un Subcontador, un Auxiliar 1.°, un ídem 2.°, un Portero.

«El Consejo Administrativo proveerá estos empleos por dos terceras partes de votos, y fijará sus dotaciones con aprobación del Poder Ejecutivo.

«La dotación de estos empleados, será satisfecha con los recursos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Diciembre 27 de 1908.

Eugenio Lagarmilla.
Pedro Manini Ríos.
Juan J. Amézaga.
Diego M Martínez.

—En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1°.

(Se lee).

—En discusión particular.

—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Léanse las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral é interior.

(Se lee lo siguiente):

«Artículo 1.°...

«6.° Las propiedades cuyo valor en conjunto no exceda de cien pesos y todas aquellas que por leyes y concesiones especiales estén exentas de este impuesto.»

—La Comisión de Hacienda ha hecho saber á la Mesa que informará verbalmente en este asunto.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Rivas—La Comisión de Hacienda, señor presidente, no tiene verdaderamente motivo alguno para modificar su criterio respecto de esta ampliación al artículo 1.°; pero una razón de urgencia le impone aceptar las modificaciones del Honorable Senado.

Digo que no tiene motivo alguno para modificar su criterio, porque en el Honorable Senado no se ha aportado ni un solo argumento en favor de la modificación y en contra de la ampliación de la Cámara de Diputados; pero esta ley, que debe regir desde el 1.° del corriente y cuya aplicación práctica se hace en la 1.ª quincena de Enero, es de urgente necesidad y por esa consideración—y sin perjuicio de que en la ley del próximo ejercicio se incluya esta modificación,—conviene que se acepte la modificación del Honorable Senado. —(Apoyados)

Señor Aragón y Etchart—Comienzo por manifestar, señor presidente, la extrañeza que me causa la resolución del Senado,—no por la resolución en sí misma, puesto que no se les puede exigir siempre á las dos ramas del Cuerpo Legislativo uniformidad de criterio,—pero sí porque esta negativa no está sustentada por ninguna de las razones que harían que la Honorable Cámara de Representantes modificara su criterio ó bien insistiera en la innovación del inciso 6.°.

Entiendo que si el Senado sabe contemplar los intereses públicos y las rentas nacionales, la Cámara de Representantes tiene elementos suficientemente aptos también para reconocer los deberes que tiene que llenar; y como esta resolución del Senado parece que implicase una censura, no solamente al autor de la moción, reconociendo en él una irreflexión que no ha existido en este caso, sino también á la Cámara, me creo obligado á decir dos palabras para exponer las razones que me movieron á presentar esta modificación.

Creo que aquella frase del célebre estadista francés, según el cual los Ministros de Hacienda deben tener una gran dosis de ferocidad, debe aplicarse igualmente á los Parlamentos,—que las reformas en las leyes tributarias anuales no deben ser producto de la ligereza, sino de un estudio bien meditado; y debo expresar que yo no he pecado por lo contrario, señor presidente.

Dos razones me movieron á la modificación que ha sido rechazada por el Senado: la primera, que ya la Asamblea General había aceptado la misma modificación para el Departamento de Montevideo; y en virtud de esta circunstancia, no era lógico mantener una diferencia capital entre Montevideo y los demás Departamentos del interior y litoral, y la segunda razón era la de que,—según yo lo entiendo—la percepción de impuestos debe ajustarse al florecimiento económico del país ó bien á las críticas situaciones económicas del mismo, y con mayor razón las exoneraciones que trae consigo una ley de esta naturaleza.

En el año 1879, señor presidente, las propiedades que estaban exoneradas eran aquellas cuyo valor alcanzaba á 600 pesos. Rigió esta disposición hasta 1881 en que se eximieron las propiedades cuyo valor era de 400 pesos en conjunto; y en el año 1886 se rebajó á 100 pesos la exención, aisladamente para cada propiedad. Esta rebaja subsistió hasta 1890, época en que volvió á elevarse otra vez á 500 pesos; y durante el gobierno del señor Idiarte Borda, en el ejercicio 1895-96 se rebajó nuevamente á 100 pesos; pero teniendo una causal bien fundada, que era facilitar la rebaja de los aforos en el Departamento de Montevideo, lo que traería consigo la disminución en la percepción de la renta.

De manera que tenemos dos situaciones como término de comparación: la de 1890, que atravesó una crisis de las más espantosas que se hayan conocido en el país y sin embargo el Gobierno no disminuyó nunca el monto no imponible de la propiedad; la de 1895—situación económica, continuidad de la anterior, completamente aplastadora para el país, que rebajó de 500 á 100 pesos el límite del valor de las propiedades que no debían pagar impuestos; y la de 1908.

Ahora bien: yo digo, señor presidente, si comparando una situación como la de 1890, en que las propiedades exoneradas eran aquellas cuyo valor alcanzaba á 500 pesos, y una situación como la de 1908 en que nos presenta un *superávit* de dos millones y medio de pesos, podíamos dejar nosotros una exención de 100 pesos, que es ridícula en sí, puesto que casi ninguna propiedad de la Capital de la República ni de los Departamentos de Campaña vale menos de 100 pesos.

Señor Manini Ríos—No es exacto; hay muchas propiedades; hay una enormidad, menores de 300 pesos.

Señor Aragón y Etchart—Voy á contestar la interrupción del señor diputado Manini.

Señor Manini Ríos—Yo he controlado los aforos de Contribución Inmobiliaria del año anterior para unas cuantas ciudades de los Departamentos de Campaña, y he encontrado que hay centenares cuyo valor oficial está fijado en menos de cien pesos.

Señor Aragón y Etchart—Cien pesos es la exención que establece la ley.

Señor Manini Ríos—Y más puedo decirle, ya que me ha admitido esta interrupción: que de trescientos á mil pesos hay miles y miles de propiedades.

Señor Aragón y Etchart—Le voy á contestar al señor diputado.

Si la objeción se hubiera hecho en Cámara, respecto de Montevideo, donde se encuentran más de diez mil propiedades cuyo valor puede calcularse menor de trescientos pesos, entonces la observación estaría bien. Pero respecto de Cam-

paña, no. Yo no he podido obtener datos completos y hago una observación sobre un Departamento, el de Paysandú, que es donde la propiedad está más subdividida; y ¿saben los señores diputados cuál sería la rebaja para Paysandú? Mil ciento setenta y nueve pesos. Aquí tengo los datos de las propiedades por valor de cien, de doscientos y de trescientos pesos. Calculando que todas estas propiedades estuvieran exentas de impuestos, es decir, que los propietarios no tuvieran otras propiedades, la rebaja que vendría á producirse en la renta sería, como he dicho, de 1.179 pesos.

En Paysandú existen trescientas cinco propiedades de 100 pesos, cuatrocientas treinta y seis de 200 pesos y trescientas catorce de 300 pesos. Colocando á los demás Departamentos al nivel de Paysandú, ó elevando un poco más el número, resultaría que en todos los dieciocho Departamentos, la rebaja que produciría la exención originada por la modificación propuesta por mí, no alcanzaría á 30 000 pesos.

Señor Rivas—Ni á 25.000 $.

Señor Aragón y Etchart—Sin embargo, el Honorable Senado ha creído—según informes particulares que he tenido de algunos señores senadores—que la rebaja alcanzaría á 130 000 $. De modo que la base de que se partía era completamente errónea é infundada.

Sin embargo, yo no quiero insistir en la modificación que he propuesto, por las razones de urgencia que ha expuesto el señor diputado Rivas, y además, por la consideración—aunque sea muy doloroso el decirlo, puesto que todos los representantes del pueblo que venimos á cumplir un mandato, debemos cumplirlo como las circunstancias lo exigen y no como nosotros lo queremos—atendiendo, digo, á la consideración de que es imposible ó casi imposible la reunión de la Asamblea General, yo no insisto en la modificación de 300$ y acepto, con la Comisión de Hacienda, el proyecto que ha venido del Honorable Senado.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la modificación del Honorable Senado al Proyecto de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral é interior.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día.

Léase el dictamen de la Comisión de Fomento en el proyecto de ampliación de las obras del puerto de Montevideo.

Señor Mora Magariños — Quizá habría conveniencia en suprimir la lectura, porque ya es conocida de todos los señores diputados,— y hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado, está en discusión.

Si se suprime la lectura del dictamen de la Comisión en este asunto. (1)

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

—Léase la Minuta de Comunicación proyectada.

(Se lee):

«Aunque reconoce los móviles patrióticos que han determinado el contrato *ad referéndum*, de fecha 12 de Noviembre ppdo., celebrado entre el Poder Ejecutivo y la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, la Cámara de Representantes le niega su aprobación.

«Convencida de que es posible terminar durante la actual Administración la construcción del puerto, prefiere aplazar, como obstruyentes, los asuntos que son materia principal de ese contrato.

«Confía en la acción vigorosa del Poder Ejecutivo y abriga la esperanza de ver, en muy breve plazo, terminada la obra.»

Señor Presidente—En discusión.

Señor Otero—Pido que se lean unos documentos que acabo de recibir del señor Ministro de Obras Públicas.

Señor Presidente—Léanse los documentos á que se ha referido el señor presidente de la Comisión de Fomento.—(Se lee lo siguiente):

«Montevideo, Enero 5 de 1909.

Señor Presidente de la Comisión de Fomento de la Honorable Cámara de Representantes:

Tengo el honor de adjuntarle la comunicación de la Empresa General del Puerto de Montevideo, manifestando que acepta la suspensión, hasta la próxima Legislatura, de los efectos del contrato pactado *ad referéndum*, entre el Poder Ejecutivo y dicha Empresa con fecha 12 de Noviembre último.

Por su parte el Poder Ejecutivo está conforme con ese temperamento y así tengo encargo especial de S. E. el señor Presidente de la República de participárselo á esa Honorable Comisión.

Como el temperamento adoptado responde al propósito de obviar las dificultades surgidas con motivo de la aprobación solicitada del Honorable Cuerpo Legislativo, al contrato de la referencia, llevo esos antecedentes á conocimiento de esa Comisión á los efectos consiguientes.

Saluda al señor Presidente con su consideración más distinguida.

Juan P. Lamolle».

«Nota complementaria:

«A consecuencia de las conferencias habidas en la Honorable Comisión de Fomento de la Honorable Cámara de Representantes, queda convenido entre las partes interesadas, con el fin de esperar la llegada del ingeniero Sillard, socio de la Empresa General del Puerto de Montevideo, suspender hasta la próxima Legislatura, los efectos del contrato pactado *ad referéndum* entre el Poder Ejecutivo y dicha Empresa el 12 de Noviembre de 1908, y durante esa suspensión las dragas pasarán inmediatamente á efectuar el dragado necesario para conseguir la profundidad de siete metros y medio en la zona del antepuerto que se recorre para entrar en el puerto comercial, y en las dos dársenas.

«Montevideo, 5 de Enero de 1909.

«Por poder de la Empresa General del Puerto.

J. Caubiós.

Muller.»

Señor Otero—Señor presidente: Pido que se vuelva á dar lectura de lo relativo á un punto preciso que tiene capital importancia. Deseo saber precisamente, si dice el documento *hasta la próxima Legislatura*, ó si dice: *hasta el próximo período*.

Señor Presidente—Dice: «*Hasta la próxima Legislatura*.»

Señor Pérez Olave—Evidentemente debe ser un error: debe ser hasta el próximo período.

Señor Manini Ríos—Pero hay que tener en cuenta que con la Empresa que dirige esa nota hay que usar una claridad extrema, para estar al abrigo de toda protesta ulterior.

Señor Pelayo—La nota dice de una manera muy precisa: *hasta la próxima Legislatura*, no *hasta el próximo período*.

Señor Manini Ríos—No puede haber sido puesto intencionalmente, pero la Empresa dice mañana ó pasado que ella ha entendido decir hasta la próxima Legislatura, y formula una nueva demanda de daños y perjuicios contra el Estado.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Otero—La aclaración es fundamental, porque determinará la línea de conducta de algunos de los miembros de la Comisión en un sentido ó en el otro; la mía por lo menos.

Si dijése *hasta el período próximo de esta Legislatura*, se trataría puramente de mes y medio, y el asunto no tendría trascendencia.

Señor Sudriers—Le advierto al señor diputado que en un mes y medio se pueden dragar muchos metros cúbicos.

Señor Otero—Esa es otra cuestión.

Señor Oneto y Viana—Hay que tener en cuenta, además, que en la nota el señor Ministro también dice: *próxima Legislatura*.

Señor Pelayo—Y el señor Ministro no puede equivocarse.

Señor Pérez Olave—Hago moción para que se aplace este asunto hasta la sesión próxima y que la Comisión pida explicaciones de estos términos.

Señor Manini Ríos—No apoyado. Hay dificultades para formar *quórum*...

Señor Pérez Olave—Los efectos del contrato están suspendidos, porque las dos partes contratantes así lo han convenido.

Señor Manini Ríos—No hay tales partes contratantes...

Señor Pérez Olave—Cómo no!

¿El señor Ministro de Obras Públicas no ha contratado con la Empresa del Puerto?

Señor Otero — Pido, señor presidente, que se aclare si esas palabras, que hablan de la próxima Legislatura, constan en la nota del señor Ministro ó en el documento formulado por el señor Ministro y por el apoderado de la Empresa.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no hagan uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa.

Señor Otero—Yo he pedido que se precise ese punto, que se aclare si esas palabras: *próxima Legislatura*, están en la nota del señor Ministro ó en el documento ...

Señor Presidente—Están en ambos documentos, señor diputado.

Señor Otero—Pues bien, señor presidente: Dada esta circunstancia, no tengo por qué apartarme de la Comisión, y no tengo motivo alguno para modificar los fundamentos de la Minuta de Comunicación.

No vería inconveniente en esperar la llegada del señor Sillard, que ya se embarcó el 1.° de este mes, y admitir el dragado durante unos días, para de ese modo arribar á un acuerdo, dentro de las ideas sostenidas por la Comisión y corregir algunos vicios del contrato.

Una demora de días, que en nada perjudica, importaba cortesía obligada con el señor Ministro, sin abdicación de principios ni de fundamentos.

He entendido suspender los efectos del contrato en todo, menos en el dragado limitadísimo que pudiera hacerse durante menos de un mes para dar entrada á los buques al puerto y atracar á los paredones.

Admitir las condiciones en que se presenta el asunto; es decir, *hasta la próxima Legislatura*, importaría un dragado considerable; importaría conceder, sin retribución, lo favorable á la Empresa; importaría algo peor que el contrato *ad referéndum*.

Yo deseo un aplazamiento breve de la solución, como un homenaje de consideración y de cortesía al señor Ministro, á quien altamente estimo, pero no puedo admitir que ello se transforme en una solución indirecta de fondo.

El Estado perdería las ventajas del contrato que fué pasado por el Poder Ejecutivo, cargando con los inconvenientes.

Señor Pelayo—Que se llame al señor Ministro para aclarar el punto.

Señor Pérez Olave—Pero en la próxima sesión se aclara todo: porque me parece que se trata de un error.

Señor Otero—Lo creo posible.

Señor Arena—Yo estoy persuadido de que es un error.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no hagan uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa.

Señor Manini Ríos—Yo quería preguntar al señor presidente de la Comisión de Fomento, si tiene la completa seguridad de que el firmante de la nota por parte de la Empresa está apoderado expresamente por ella para contratar ó revocar contratos efectuados por la misma.

Este es un punto de capitalísima importancia. Si no es tal apoderado legal de la Empresa, los efectos del contrato que celebre son absolutamente nulos.

Quiere decir, que esta suspensión de obras que ha sido acordada con la Empresa podrá ser desconocida mañana por ésta, podrá ser desconocida quizá con qué reserva, quizá con qué indemnización de daños y perjuicios.

Ahora, si la Comisión tiene la seguridad de que el señor Caubiós está apoderado expresamente por la Empresa para celebrar por ella transacciones, no tendría nada que decir; pero á mi modo de ver, este punto previo es más importante que la frase *próxima Legislatura* deslizada en la nota del señor Ministro.

Señor Arena—Por error, sin duda alguna.

Señor Pérez Olave—Está mi moción para que se aplace la consideración de este asunto hasta la próxima sesión.

Señor Otero—El asunto que indica el señor Manini fué motivo de preocupación especial por parte de la Comisión de Fomento en su reunión de ayer de tarde; y fué precisamente una de las preguntas hechas con precisión al señor doctor Ramírez.

El doctor Ramírez se reservó el tiempo necesario para examinar los poderes.

De manera que por una parte existe la afirmación del doctor Ramírez, que considera los poderes bastantes; en segundo lugar el señor Caubiós firma como apoderado, y en tercer lugar,—y este es el argumento concluyente — he entendido siempre que no corresponde al Poder Legislativo entrar á examinar esos detalles, que corresponden al Poder Ejecutivo, y si el Poder Ejecutivo ha mandado el contrato en esas condiciones, después de estar prevenido por la Comisión, creo que no estamos en el caso de ponernos á vacilar y á dudar.

Señor Manini Ríos—Yo creo que no es una simple cuestión de detalle; que es un punto esencial de la cuestión que tratamos.

No puede bastar una simple afirmación del abogado de la Empresa para establecer si el señor Caubiós está ó no legalmente apoderado para celebrar ó no contratos en nombre de ella.

Yo he oído decir por ahí que el único legalmente apoderado por parte de la Empresa es el señor ingeniero Sillard, que se encuentra ausente.

Si esto es verdad, puede mañana ó pasado el señor ingeniero Sillard desconocer todo lo hecho por el representante de la Empresa, desconocer el contrato celebrado, con perfecta razón, y venir contra el Estado por nuevos daños y perjuicios.

Esto tanto más es de sospecharse cuanto—es preciso decirlo alguna vez con cierta franqueza—la Empresa Constructora del Puerto no se ha caracterizado hasta ahora por su seriedad respecto de sus deberes para con el Estado.—(Muy bien!).

—De manera que creo que este punto es fundamental; y si se ha de hacer alguna indagación respecto de lo que quiere decir la frase—*esperar hasta la próxima Legislatura*, mientras se hace el dragado del puerto,—es también, á mi modo de ver, más fundamental todavía averiguar si el firmante de la nota de la Empresa tiene ó no poder competente para hacerlo,—pedirle al Poder Administrador que lo haga.

Señor Lagarmilla—Es presumible que el Poder Ejecutivo sepa esas cuestiones fundamentales de derecho.

Señor Manini Ríos—Pero si existe la denuncia concreta!

Se ha dicho por ahí que no tiene poder.

Ellos mismos ayer manifestaron la duda en el seno de la Comisión de si tenía ó no poder.

Señor Lagarmilla— Pero el Poder Ejecutivo al contratar no puede tener esa duda, porque daría de sí una pobre idea el señor Ministro que tuviese la duda de que no puede contratar.

Señor Massera—Me parece elementalísimo lo que dice el señor diputado Manini, desde que está á la sanción de la Cámara este asunto.

El mismo Poder Ejecutivo establece en el convenio, que no será válido si no recibe la aprobación del Poder Legislativo. Luego, el Poder Legislativo puede estudiar á fondo esa cuestión, y los mismos poderes.

Si es esencialísimo saber si existe ó no existe un poder!...

Señor Manini Ríos—Si la Cámara tiene dudas, más vale averiguarlo, tanto más cuanto han surgido dudas respecto á la frase que emplea el documento...

Señor Canessa—Por lo pronto hay una declaración de ellos mismos, que dicen que esperan la venida del señor Sillard para poder contratar.

Luego, el poder del señor Caubiós no ha de ser tan amplio.—(Murmullos).

Señor Sudriers—La Comisión de Fomento, al reunirse ayer de tarde para estudiar con detención este asunto, llevó sus últimos términos á esta conclusión: que la Empresa presentaría al señor Ministro de Obras Públicas el retiro del contrato si tenían poder los representantes de la misma para la anulación de dicho contrato.

El señor Ministro, á su vez, obtendría de la Cámara el retiro de este contrato, anulándolo, de consiguiente, para revisarlo y reanudar las gestiones en oportunidad; pero esta anulación del contrato obtenida de este modo no implicaría ni importaría la continuación de las obras ya iniciadas, de este contrato ni de ninguna otra obra, fuera de él.

Pero en la comunicación que acaba de leerse, pasada por el señor Ministro á la Comisión de Fomento,—aún admitiendo que el señor Caubiós tuviera los poderes suficientes para retirarlo del Ministerio de Obras Públicas—se menciona una obra nueva, la ejecución inmediata del dragado hasta la profundidad de 7 1/2 metros, que no fué convenido con la Comisión de Fomento, sino que quedó bien entendido que no se ejecutaría ninguna obra más de las de los contratos en vigencia.

Si los poderes del señor Caubiós son suficientes, lo que no se atestigua en el mensaje del señor Ministro, el retiro del contrato envuelve una obra nueva que es el dragado á 7 1/2 metros, y, por consiguiente, no está en los términos que la Comisión de Fomento convino; y si no son suficientes los poderes de dicho señor, no puede retirar el contrato, y de consiguiente, quedan las cosas en su estado anormal actual, el que no desea continúe la Comisión de Fomento.

De esto creo que la única solución que hay que dar á este asunto, es aceptar la Minuta de Comunicación que la Comisión de Fomento propuso en su primer informe, es decir declarar nulo el contrato, para proceder libremente después.

Esta es mi opinión.

Señor Otero—Me parece que se trata de un caso sumamente delicado, y que algunas declaraciones avanzadas en esta Ca-

---

(1) Ve en el DIARIO OFICIAL del 1.° de Enero corriente, N.° 967, tomo XIV, página 1.ª, el Mensaje del Poder Ejecutivo, el Convenio, y el informe de la Comisión de Fomento.

mara tal vez puedan llegar á ser perjudiciales en lo futuro;—este asunto debería ser tratado en sesión secreta, ó por lo menos la Cámara debería pasar á sesión secreta, para oír ciertas explicaciones, sin perjuicio de dar después publicidad á todo, si lo cree conveniente. Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción previa del doctor Otero?—(Apoyados.—No apoyados).

Señor Muró—Deseo manifestar que estoy en completo desacuerdo con lo expuesto por el doctor Otero en este caso, porque este es un asunto de interés general que debe conocer todo el país, y no hay razón para guardar secreto de ninguna clase tratándose de un asunto tan importante.

He dicho.

Señor Otero—El señor diputado Muró no me ha comprendido, como creo que no me habrán comprendido algunos de los señores que no han apoyado mi moción.

La discusión debe ser pública,—es indudable,—de todo cuanto interesa al país; pero tratándose de una negociación pendiente, en la cual conviene reservar todo cuanto importa aspiración particular íntima del Estado, para que no la conozca la parte contraria,—no es prudente hacerlo todo público.

Yo, por mi parte, no arriesgaría en sesión pública, ciertas explicaciones que son tal vez decisivas.

No hay inconveniente de ninguna clase en que se pase á sesión secreta. Si la Cámara, después de oída la discusión secreta, cree que debe hacerla pública, la hace pública y se llenan completamente los deseos de los señores diputados que quieren la publicidad.

Señor Aragón y Etchart—Hay muchos precedentes en ese sentido.

Señor Otero—Pero me parece que basta que un diputado manifieste que quiere expresar algo que considera reservado, para que la Cámara lo oiga en reserva, y después, si no cree conveniente la reserva, determina la publicidad.—(Apoyados).

—Y en este caso hay ciertos detalles que conviene reservar. Yo he intervenido en el asunto, y creo que no conviene decir todo el fondo del pensamiento del Gobierno, y todo el fondo del interés del Estado.

Señor Presidente—Está en discusión la moción previa del doctor Otero.

Señor Zorrilla—He sido siempre opuesto á que la Cámara pase á sesión secreta para considerar asuntos de esta importancia, relacionados con altos intereses públicos.

Creo que el país debe informarse de lo que se discute y resuelve en su parlamento, cuando intereses de esta magnitud están comprometidos.

Pero, en vista de la declaración del señor diputado Otero, en la que dice que él tiene que hacer revelaciones que por su importancia considera conveniente exponerlas en sesión privada, creo que se debe escucharlo en esa forma, y que después de oírlo la Cámara resuelva si ha de dar á la publicidad las revelaciones que promete hacer.

Por mi parte soy de parecer que si las manifestaciones del doctor Otero se relacionan con el fondo de la cuestión como lo presumo y son por lo tanto realmente importantes, convendría hacerlas públicas para que el país las conozca.

En este sentido dejo fundado mi voto á favor de la moción formulada por el señor diputado Otero.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la moción previa del señor diputado Otero.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

—La Cámara pasa á sesión secreta.

(Así se efectúa y vueltos á sala dice):

—Continúa la sesión.

—La Honorable Cámara resolvió en sesión secreta prorrogar la hora hasta terminar este asunto y aprobó la Minuta de Comunicación aconsejada por la Comisión de Fomento, en la forma de que va á darse lectura.

(Se lee):

MINUTA DE COMUNICACIÓN

«Aunque reconoce los móviles patrióticos que han determinado el contrato *ad referéndum*, de fecha 12 de Noviembre ppdo., celebrado entre el Poder Ejecutivo y la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, la Cámara de Representantes le niega su aprobación.

«Convencida de que es posible terminar durante la actual Administración la construcción del puerto, prefiere aplazar, como obstruyentes, los asuntos que son materia principal de ese contrato.

«Confía en la acción vigorosa del Poder Ejecutivo y abriga la esperanza de ver, en muy breve plazo, terminada la obra».

Queda sancionada esta minuta y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

59.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

ENERO 7 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 20 p. m., los señores representantes: Accinelli, Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Blanco, Cachón, Canessa, Cortinas, Díaz, Espalter, Fernández Saldaña, Freire (don Román), Freire (don Tulio), Gómez, Hontou, López, Manini Ríos, Millans, Miranda (don Arturo), Navarrete, Pérez Olave, Ponce de León, Quintana, Repetto, Rivas, Rodríguez (don Rosalío), Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sierra, Stirling, Suárez, Sudriers, Trelles y Zorrilla.

Total: 38.

Faltan:

Con aviso los señores: Bélinzon, Bergalli, Brito, Castro (don Carlos), Durán, Giribaldi Heguy, Gómez Folle, Guani, Herrero y Espinosa, Lagarmilla, Laguna, Massera, Miranda (don Ambrosio S.), Mora Magariños, Muró, Negro, Oneto y Viana, Paullier, Pelayo, Pittaluga, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Sosa, Travieso, y Vidal Belo.

Total: 25.

CON LICENCIA, los señores: Castro (don Juan P.), Mendivil, Percovich, Roxlo, y Soca.

Total: 5.

SIN AVISO, los señores: Abellá y Escobar, Berro, Enciso, Ferrando y Olaondo, Fleurquin, García, Gilbert, Gomensoro, Icasuriaga, Iglesias, Lezama, Martínez, Otero, Ramón Guerra, Rodó, Saldaña, Terra, y Vidal.

Total: 18.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.

Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

«El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley relativa al servicio de alumbrado eléctrico de la ciudad de Mercedes».

—Archívese.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Enero 7 de 1909.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados.

Federico Nin Aguilar, Secretario.

PODER EJECUTIVO

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 5 de Enero de 1909

Oficina de Verificación de Documentos Consulares—Comunica haber recibido la nota número 3.944, Sección Consular, acompañada de copia de la resolución dictada con motivo de las gestiones hechas por la Empresa de Navegación «Mihanovich», para exoneración de derechos consulares para los vapores que efectúen viajes de excursión entre Buenos Aires y puertos de la República.—A sus antecedentes.

—Comandancia de Marina — Con las notas números 608, 624, 625, 628, 630, 637, 638, 639, 640, 641, 645, 646, 647, 657, 659, 660, 661, 674, 680 y 691, acompaña la suma de $ 87.—, importe de reintegros de derechos consulares, hechos efectivos por falta de visación en las listas de pasajeros y de tripulantes de varios vapores.—Se remite al Ministerio de Hacienda la suma acompañada y se avisa.

—Comandancia de Marina—Acusa recibo de la nota núm. 3942, Sección Consular, que acompaña copia de la resolución que acuerda ciertas franquicias en los derechos consulares á la Empresa «Mihanovich».—A sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en Francia. Acompaña el Boletín de Estadística Municipal de París correspondiente á Noviembre.—Por Secretaría se remiten al Consejo Nacional de Higiene los boletines adjuntos y avísese.

—Oficina del Trabajo—Acusa recibo de la nota núm. 3924, Sección Consular, que acompaña la lista de precios corrientes en los artículos de exportación en Vigo.—A sus antecedentes.

—Consulado del Uruguay en Villagarcía—Informa sobre el estado sanitario de los ganados en aquella jurisdicción, durante Noviembre.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Legación del Uruguay en el Brasil—Acusa recibo de la nota núm. 3691, Sección Consular, que acompaña la patente del Cónsul en la ciudad de Pelotas, don Antonio M. Martínez.—A sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en la Argentina—Acompaña un giro por $ 39.80 para pago de montepíos de los Cónsules de aquella dependencia, que corresponden al mes de Noviembre.—Se remite la letra anexa á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se comunica á la Contaduría y se avisa.

—Oficina del Trabajo—Acusa recibo de la nota número 3758, acompañada de la lista de precios corrientes que regían en la plaza de Funchal, en Octubre.—A sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Acompaña los boletines sanitarios epizoóticos correspondientes á los meses de Septiembre y Octubre de 1908.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Villagarcía—Acompaña la relación de los buques despachados de aquel puerto para Montevideo durante el mes de Noviembre último.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Comandancia de Marina—Acusa recibo de la nota del Consulado en Marsella, referente al despacho del vapor nacional «Juanito» para Habana.—A sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en Alemania — Acompaña una letra por £ 4.18.11 para pago de montepío por el mes de Octubre del Cónsul General y Cónsul de profesión en Bremen.—Se remite la letra anexa á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y se comunica á la Contaduría y se avisa.

—Comandancia de Marina—Acusa recibo de la nota del Consulado General en el Brasil, referente al despacho con destino á Paranaguá del vapor nacional «Parahyba».—A sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Remite con destino á la División de Agricultura, Asociación Rural del Uruguay, Escuela de Agronomía, Instituto para la Predicción del Tiempo, é Instituto Físico-Climatológico cinco ejemplares del Boletín Oficial núm. 4, volúmen V, de la Secretaría de Agricultura, Industria y Comercio de Cuba.—Se dan las direcciones solicitadas á los ejemplares anexos y se avisa.

—Comandancia de Marina—Comunica que los vapores «Tritón», «Río de la Plata», «Nueva Joven-Herminia» y «Bellailsa» han presentado las listas de pasajeros y de tripulantes visadas por nuestro Consulado en Buenos Aires, sin estampillas.—Habiéndose remitido al Consulado General en la Argentina estampillas consulares para reintegrar las actuaciones practicadas sin ellas, se acusa recibo.

—Comandancia de Marina—Acusa recibo de la nota del Consulado en Cardiff, que comunica el movimiento de vapores nacionales habido en el mes de Noviembre.—A sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Acompaña, con destino al Consejo Universitario y Dirección General de Instrucción Pública, dos ejemplares del número 2, volúmen VII de la revista oficial de la Facultad de Letras y Ciencias de la Universidad de la Habana, correspondiente al mes de Septiembre último.—Se dan las direcciones solicitadas á los ejemplares enviados y avísese.

—Consulado del Uruguay en Villagarcía — Comunica haber salido de aquel puerto con destino á Cardiff el vapor uruguayo «Josefita».—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de la nota de la Sección Consular que acompaña dos hojas de la *Gaceta de Madrid* conteniendo un Real Decreto prohibiendo temporalmente la emigración á Panamá y un proyecto de ley rebajando provisoriamente los derechos de importación del maíz.—A sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Acompaña los números 41, 42, 43 y 44 del volumen VII del Boletín Oficial de la Dirección General de Comunicaciones de Cuba.—Se pasa al Ministerio del Interior, rogando su trasmisión al Correo Nacional, y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Valencia—Acompaña la relación detallada de la correspondencia que ha despachado en el 2.° semestre de 1908.—Se acusa recibo.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Transcribe el informe producido por el Instituto de Higiene Experimental sobre carnes congeladas.—Se acusa recibo y se transcribe esta nota al Consulado en Liverpool.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Acompaña los informes sanitarios y demográficos del término municipal de Matanzas, correspondientes á Agosto y Septiembre de 1908.—Se remite al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de la nota de la Sección Consular que acompaña el núm. 949 del DIARIO OFICIAL, que contiene un resumen del estudio del doctor Manuel Uribe y Troncoso, sobre los progresos de la higiene escolar en París.—A sus antecedentes.

—Consulado del Uruguay en Villagarcía—Informa sobre el estado sanitario de aquella jurisdicción durante Noviembre de 1908.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Comandancia de Marina—Comunica que el vapor «Cuzco» ha presentado las listas de pasajeros y de tripulantes sin estampillas, habiendo sido visadas por el Consulado de la República en Guayaquil.—Se acusa recibo y se piden informes al respecto al Consulado General en el Ecuador.

—Consulado de Austria-Hungría—Comunica que el Ministerio Imperial y Real de Agricultura de Viena, acepta la propuesta hecha por la Dirección General de Estadística del Uruguay de canjear sus respectivas publicaciones anuales y en consecuencia acompaña diez publicaciones, según lista anexa.—Se remiten las publicaciones acompañadas á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo agradeciendo.

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Ministros de Estado

SE NOMBRA Á LOS DOCTORES DON JOSÉ ESPALTER Y DON ALFREDO GIRIBALDI

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Montevideo, Enero 7 de 1909.

Hallándose vacantes los cargos de Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior y de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Ministro-Secretario de Estado en el Departamento del Interior al doctor José Espalter y Ministro-Secretario de Estado en el Departamento de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública al doctor Alfredo Giribaldi.

Art. 2.° Señálase la audiencia del día 9 del corriente á las 6 p. m., para que los señores designados presten el juramento de estilo.

Art. 3.° Agradézcanse á los señores Oficiales Mayores los servicios prestados en el desempeño interino de las respectivas carteras.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

WILLIMAN.

BLAS VIDAL (hijo).

CONTADURIA GENE

CERTIFICADOS DE CRÉDITO AL PORTADOR, PROVE

Contaduría General del Estado.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo)

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 5.° del decreto de 21 de Enero de 1905, la Contaduría tiene el honor de elevar á ese Ministerio la relación circunstanciada moción, importando dichos certificados, en conjunto, la suma de $ 257.—, que agregada á la que ascendió la anterior relación pasada, de $ 5.977.430.59, forman Se ha de servir V. E. ordenar, si lo tiene á bien, que una vez hecha la publicación de esa nómina, como lo dispone dicho artículo, sea ella pasada á la Oficina de Dios guarde á V. E. muchos años.

Ministerio de Hacienda.

Enterado, publíquese y

RELACION de los certificados de crédito al portador expedidos desde

FECHAS							
DE RECONOCIMIENTO DEL CRÉDITO		DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS				ACREEDOR ORIGINARIO	CESIONARIO Ó APODERADO
Suma de los Certificados de Crédito al portador expedidos hasta el 15 del mes ppdo. según relación pasada al Ministerio de Hacienda.							
1906	Marzo	31	1908	Diciembre	16	Miguel R. Correa	Tomás Berreta
1908	Noviembre	10		»	19	Germinio Ferrás	Ernesto Briozzo
						Total	

NOTA—Los certificados de cien pesos expedidos hasta la fecha son **10.222**; sin embargo el último lleva el número **10.221** debido á que con el número **5.664** se

V.° B.°

P. Arredondo

RAL DEL ESTADO

NIENTES DE SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE GUERRA

Montevideo, Enero 4 de 1909.

de los Certificados de Crédito al portador expedidos desde el 16 al 31 de Diciembre ppdo., por créditos reconocidos y liquidados, procedentes de la última con- la suma total de $ 5.977.687,59, como se ve por la respectiva columna.
Crédito Público como antecedente de control al expedir los títulos del Empréstito de Conversión de 5 %—1905, con que deben cancelarse los créditos.

Platón Arredondo.

Montevideo, Enero 5 de 1909.

pase, á sus efectos, á la Oficina de Crédito Público.

VIDAL.

el 16 al 31 de Diciembre de 1908, de acuerdo con el Decreto 21 de Enero de 1905

PROCEDENCIA DEL CRÉDITO	CERTIFICADOS AL PORTADOR EXPEDIDOS											TOTALES
	De $ 5.000	Número	De $ 2.000	Número	De $ 1.000	Número	De $ 500	Número	De $ 100	Número	FRACCIONARIOS	
. . . .	400	—	598	—	683	—	1332	—	10219	—	$ 410.430 59	$ 5.977.430 59
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	1	10220	» 19 —	» 119 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	10221	» 38 —	» 138 —
. . . .	400	—	598	—	683	—	1332	—	10222	—	$ 410 487 59	$ 5.977.687 59

expidieron dos, uno con la nota de *bis*.

Montevideo, Enero 4 de 1909.

Domingo Barbeito.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Días 5 y 7 de Enero de 1909

Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre descargo de $ 336.60.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre descargo de $ 292.50.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Juan M. Lago—Sobre devolución de derechos.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre obras en el edificio de la Receptoría de Maldonado.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Nota de la Contaduría General del Estado—Remite la relación de certificados de crédito al portador de la segunda quincena de Diciembre pasado.—Publíquese y pase á la Oficina de Crédito Público.

—Expediente de Manuel Fernández Rojas—Sobre introducción de películas cinematográficas.—Estése á lo resuelto con fecha 1.° de Diciembre de 1908.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre contrabandos de tabaco, tomados por la Receptoría de Rivera.—A la Dirección de Impuestos Internos.

—Nota de la Dirección de Impuestos Internos—Comunica que ocupará el local que tenía la Dirección de Avaluaciones.—Enterado, archívese.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Comunica que los empleados Fernando Moreno y Alipito Galván, de la Receptoría del Chuy, han apresado un contrabando de tabaco.—Enterado, archívese.

—Expediente de Francisco Barucq sobre perjuicios de guerra del año 1897.—A la Contaduría General.

—Nota de la Usina Eléctrica de Montevideo—Sobre transacción celebrada con la señora Micaela G. de Rodríguez, por muerte de su hijo Mariano Rodríguez.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.° turno.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Comunica que los empleados de la Receptoría de Cerro Largo, señores Antonio Silva, Aramís Lievig y el de la Inspección, señor Indalecio García, han apresado un contrabando.—Enterado, archívese.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Eleva el estado general de ingresos y egresos durante el ejercicio 1907-1908.—Enterado, pase á la Contaduría General.

—Expediente de Bentancor, Erice y C.ª—Sobre franquicias establecidas en la ley del 16 de Noviembre de 1885.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente del «Montevideo Rowing Club»—Solicita se le exima del pago de derechos de Aduana de un bote de regatas.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre autorización para invertir $ 272,89 en artículos para la Oficina de Análisis.—A la Contaduría General.

—Expediente de Juan Musto—Sobre despacho libre de derechos de materiales.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Emilia Pérez de Rovira—Sobre fianza.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Expediente de Victorio Zulueta—Sobre devolución de montepíos.—Vista al interesado.

—Expediente de Bernardo Benavides, empleado de la Dirección General de Aduanas—Sobre licencia.—Concedida.

—Orden de pago por $ 40 á favor del señor Joaquín J. Baltar.—Páguese previa intervención.

—Expediente de Juan M. Alba (alias) Calderon—Sobre los beneficios que le acuerda la ley 6 de Mayo de 1907.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Obras Públicas—Sobre despacho libre de derechos destinados al vapor «Puerto Paloma».—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre suministros de carbón á los vapores de su dependencia.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores—Comunica la ley sobre gastos con motivo de la venida de la escuadra inglesa y representación al Congreso Científico de Chile.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Sobre reparaciones en el cuartel que ocupa el Escuadrón de Caballería número 3.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio del Interior, relativa á las comunicaciones pasadas á las Juntas Económico-Administrativas, con motivo de la ley de Intendencias.—A la Contaduría General.

—Notas del Ministerio de Guerra y Marina—Comunica las leyes sobre refuerzo de los rubros Rancho, vestuarios y masita y Pago de tropa.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Universidad de Montevideo

REFORMA ORGÁNICA

Ley

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Créanse los Consejos Directivos de las siguientes Facultades:

A) Derecho y Ciencias Sociales.
B) Medicina y ramas anexas.
C) Matemáticas.

Art. 2.° Cada Consejo se compondrá de diez miembros y un Decano.

De los diez miembros, cuatro deberán ser profesores de la respectiva Facultad y los demás tener título de la misma.

Art. 3.° El Decano tendrá la presidencia del Consejo y ejecutará sus decisiones.

Art. 4.° El Rector de la Universidad citará con quince días de anticipación, previa resolución del Consejo Universitario, á las personas con derecho á intervenir en la elección de los Consejos, la que se efectuará en la siguiente forma:

En la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, cuatro miembros serán elegidos por los profesores y sustitutos, cuatro por los abogados, uno por los escribanos y otro por los estudiantes.

En la Facultad de Medicina y ramas anexas, cuatro por los profesores, sustitutos, Jefes de Clínicas y Jefes de Laboratorio, tres por los médicos, uno por los farmacéuticos, uno por los dentistas y otro por los estudiantes.

En la Facultad de Matemáticas, en cuyo Consejo no podrá haber más de tres arquitectos, los profesores y sustitutos elegirán cuatro miembros; los ingenieros tres, los agrimensores uno, los arquitectos uno, y otro los estudiantes.

A los efectos de este artículo se entienden por sustitutos aquellos que se encuentren en ejercicio de sus funciones, es decir, que concurran á la Universidad de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, y por estudiantes los que comprueben con un certificado haber rendido examen en el año anterior á la elección en la misma Facultad.

Art. 5.° El Poder Ejecutivo nombrará el Decano de cada Facultad, á propuesta del Consejo respectivo. El Decano deberá ser, además de profesor, abogado en la Facultad de Derecho, médico en la de Medicina, é ingeniero en la de Matemáticas.

Art. 6.° Las tres Facultades constituirán la Universidad de la República, conjuntamente con la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Art. 7.° Se constituirá el Consejo Universitario con los Decanos y un delegado de cada Consejo de Facultad.

Formará parte también de ese Consejo el Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y un delegado del respectivo Cuerpo de Profesores nombrado por éstos.

Art. 8.° El Rector de la Universidad será nombrado por el Poder Ejecutivo con la venia del Honorable Senado.

El Rector presidirá el Consejo Universitario y representará oficialmente, en todos los actos y relaciones, á la Universidad.

También podrá concurrir á las sesiones de todos los Consejos de Facultad, con voz y sin voto.

Art. 9.° Los miembros de los Consejos de cada Facultad durarán cuatro años en sus funciones. Los Consejos se renovarán por mitades cada dos años, debiendo, al constituirse, sortearse los miembros que deben salir al cumplir el primer bienio.

En caso de vacancia se procederá á la elección por el término complementario.

Art. 10. El Rector y los Decanos durarán tres años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

Para ser nombrado Rector se requiere título de abogado, médico ó ingeniero.

Art. 11. Todos los Consejos y Decanos tienen por atribuciones, con referencias á sus respectivas Facultades, además de las que le confieren las leyes de Julio de 1885 y Noviembre de 1889 al actual Rector, y al Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior, las de entender en todo lo concerniente á la extensión de las materias que hayan de cursarse, condiciones de ingreso á las Facultades, pruebas de suficiencia que hayan de rendirse por los estudiantes y obtención de grados, certificados y títulos.

Los reglamentos y los programas de cada materia para el examen deberán ser sometidos por intermedio del Consejo Universitario al Poder Ejecutivo.

Art. 12. Será materia de sanción legislativa el número de años y de asignaturas que hayan de cursarse por los estudiantes, para adquirir títulos, tanto en la Universidad como en las Escuelas de Comercio, Agronomía y Veterinaria.

El Rector someterá al Poder Ejecutivo el plan que al respecto formule cada Consejo de Facultad, con informe del Consejo Universitario, para ser elevado á la Asamblea.

Art. 13. Son atribuciones del Consejo Universitario, además de las que se insertan en otros artículos de esta ley:

A) Elevar con informe al Poder Ejecutivo los planes de estudios, programas y métodos de enseñanza que formule cada Facultad.
B) Reglamentar la percepción y administración de las rentas universitarias y ejercer la superintendencia sobre la Contaduría y Tesorería de la Universidad, cuyos servicios quedan unificados, sin perjuicio de llevarse cuenta aparte á cada Facultad.
C) Informar anualmente al Poder Ejecutivo sobre el estado de la enseñanza secundaria y superior.
D) Elevar al Poder Ejecutivo los presupuestos de sueldos y gastos anuales.
E) Exonerar, de acuerdo con las disposiciones vigentes, de las cuotas por concepto de diplomas, matrículas y exámenes y otorgar bolsas de viaje, previo informe de los Consejos de las respectivas Facultades.
F) Fijar, con aprobación del Poder Ejecutivo, los derechos universitarios.
G) Establecer las condiciones de admisión de toda clase de títulos profesionales y certificados de estudios extranjeros, previo informe de las respectivas Facultades y con la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 14. De las resoluciones de los Consejos de Facultades podrá recurrirse al Consejo Universitario, requiriéndose, para su revocación, la mayoría absoluta de los votos de los miembros que lo componen, es decir, cinco votos como mínimum.

Art. 15. En caso de enfermedad ó ausencia del Rector, lo reemplazará el Decano más antiguo y si hubiera igualdad de tiempo, el que tuviere mayor antigüedad como profesor.

En los mismos casos, tratándose de los Decanos, serán reemplazados por el profesor más antiguo que forme parte del Consejo respectivo.

Art. 16. Cada Facultad invertirá su parte de rentas universitarias en la forma establecida por leyes anteriores. En igual forma será invertida la mitad de las rentas de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

La otra mitad será distribuida por el Consejo Universitario entre las Facultades, en la forma y oportunidad que juzgase convenientes.

El Consejo Universitario rendirá cuenta al Poder Ejecutivo.

Art. 17. La Enseñanza Secundaria y Preparatoria constituirá una sección anexa á la Universidad, á cargo de un Consejo, compuesto de ocho miembros y un Decano nombrado por el Poder Ejecutivo á propuesta de ese Consejo.

El Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria se formará de la siguiente manera: El Consejo Universitario propondrá al Poder Ejecutivo cinco miembros, de los cuales dos, por lo menos, serán profesores de aquella Sección y cada Consejo de Facultad propondrá un miembro.

Art. 18. El Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, dentro de los tres meses siguientes á su nombramiento, formulará una división de estudios en secundarios y preparatorios, debiendo adoptar, para los últimos, un plan distinto, según se dirija el estudiante á la Facultad de Derecho, á la de Medicina ó á la de Ingeniería.

Este plan de estudios será sometido al Consejo Universitario.

Art. 19. Los estudios preparatorios y las condiciones exigidas para el ingreso en las Escuelas de Comercio, Veterinaria y Agronomía, serán propuestos al Poder Ejecutivo por los señores directores de estas Escuelas.

Art. 20. La actual Facultad de Comercio pasa á ser Escuela de Comercio.

El Poder Ejecutivo nombrará su Director y un Consejo de Patronato, compuesto de seis personas, en su mayoría comerciantes é industriales, é integrado con un profesor. El Consejo será presidido por el Director.

Art. 21. La actual Facultad de Agronomía y Veterinaria, se transformará en dos Escuelas independientes: la de Agronomía y la de Veterinaria.

El Poder Ejecutivo designará sus directores técnicos y un Consejo para cada una de ellas, que no tendrá intervención técnica, sino funciones puramente de patronato y administrativas, compuestos de seis personas en su mayoría agrónomos, hacendados y veterinarios é integrado por un profesor y el Director.

Estos Consejos tendrán un Presidente, con funciones ejecutivas, que será designado por el Poder Administrador.

Art. 22. Los Directores de las Escuelas de Comercio, Agronomía y Veterinaria, formularán el plan de estudios de sus respectivas dependencias, que será sometido al Poder Ejecutivo quien lo elevará al Cuerpo Legislativo.

Estas Escuelas podrán expedir títulos científicos superiores.

Art. 23. Los Consejos de las Escuelas durarán cuatro años y, como los de las Facultades, serán de carácter honorario.

Art. 24. La Escuela Nacional de Artes y Oficios dependerá del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, y estará á cargo de un Director Técnico, contratado al efecto por el Poder Ejecutivo, y un Consejo de Administración, compuesto de diez miembros, que será presidido por el Director.

El Poder Ejecutivo contribuirá con la suma de treinta y seis mil pesos ($ 36.000), anuales, de rentas generales, al sostenimiento de esta Escuela, con la obligación de enviar en oportunidad al Cuerpo Legislativo el presupuesto de la institución.

Art. 25. Los cargos de Decanos y de Director de la Escuela de Comercio, serán remunerados con una asignación de doscientos pesos ($ 200.—) mensuales no acumulables con otro sueldo de la Administración Pública. El Rector percibirá cuatrocientos pesos ($ 400.—) mensuales no acumulables.

Art. 26. El Consejo Universitario, mientras dure la construcción de los edificios que se destinan á sede de las distintas Facultades ó Secciones de la Universidad, administrará los fondos que la ley ha consagrado á ese objeto.

Art. 27. El Poder Ejecutivo queda autorizado á invertir el sobrante de la conversión de la Deuda, realizada por ley de 23 de Enero de 1906, en el fomento de la enseñanza secundaria en los Departamentos de Campaña y en la creación y sostenimiento de escuelas elementales de agricultura y de comercio.

Art. 28. Deróganse el artículo 33 de la ley de Julio de 1885 y el 14 de la ley de Noviembre de 1889, que habilitan al Poder Ejecutivo para nombrar miembros honorarios del Consejo, así como también todas las disposiciones que se opongan á la presente ley.

Art. 29. Los planes de estudios actuales quedarán en vigencia hasta tanto no sean sancionados por el Cuerpo Legislativo los que debe remitir, con arreglo á esta ley, el Consejo Universitario.

Los estudiantes que hayan comenzado ó comiencen su carrera en un determinado plan de estudios, tendrán derecho á terminarla por el mismo plan.

Art. 30. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 31. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 29 de Diciembre de 1908.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Samuel Blixén,
Secretario.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 31 de 1908.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el Registro de Leyes de este Ministerio y con la copia correspondiente remítase al del Interior.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Nombramiento de Rector

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

DECRETO

Montevideo, Enero 7 de 1909.

Habiendo concedido venia el Honorable Senado para nombrar al doctor Pablo De María, Rector de la Universidad, el Presidente de la República ejercitando la atribución que le confiere al Poder Ejecutivo el artículo 8.° de la ley del 31 de Diciembre ppdo.,

ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase para desempeñar el cargo de Rector de la Universidad al doctor Pablo De María.

Art. 2.° Señálase la audiencia del día 11 del corriente á las 5 p. m. para el juramento de estilo.

Art. 3.° Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 7 de Enero de 1909

Dirección General de Instrucción Primaria—Expediente relativo á la construcción de un edificio escolar tipo núm. 7 para el Departamento de Treinta y Tres.

—Habiéndose resuelto lo conveniente archívanse los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Carlos M. Mañé y C.ª pidiendo subvención para la realización de una Exposición Ganadera á celebrarse en el local «Juan P. Castro», Paso de los Toros.

—División de Agricultura—Escrito de los señores G. Roig y Roselló y Aníbal Safons ampliando y aclarando una solicitud presentada á este Ministerio relativa al aprovechamiento de la paja de lino cosechado en el país.

—Instituto de Higiene Experimental—Telegrama de la Jefatura de Paysandú comunicando haber recomendado la aplicación de las medidas que aconseja el decreto de 15 de Diciembre de 1906 en los establecimientos donde se produzcan casos de carbunclo.

—Inspección de Enseñanza Privada—Antecedentes relativos á su nota consultando si deben considerarse como escuelas privadas la Escuela Nacional de Artes y Oficios, Asilos Maternales y otras.

—Al Ministerio de Obras Públicas para que se sirva recabar informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasan los expedientes caratulados:

«Bovedillas Delta», de propiedad de los señores M. y J. Debernardis.

«Segadora de Langosta Batista», de propiedad del señor Antonio Batista.

«Serpentín Radium», de propiedad de los señores Alonzo y C.ª.

«Viga armada á entramado metálico continuo y discontinuo» de propiedad del señor Pedro Villa.

—División de Ganadería—Expediente caratulado «Sin Rival», sistema numérico de marcas para los ganados vacuno y caballar, de propiedad de don Dalmiro Rosé.

—Cámara de Comercio—Expediente caratulado «León Echado» y oposición del señor José M. Sueiro.

—Instituto de Higiene Experimental—Antecedentes relativos á la solicitud del señor José L. Laugarou pidiendo devolución de pedigrees de animales cuya introducción al país solicitó con fecha 31 de Diciembre ppdo.

—Notas á las dependencias de este Ministerio pidiendo la remisión de datos para el Mensaje anual que elevará el Poder Ejecutivo á la Honorable Asamblea General.

—Contaduría General—Nota de la Oficina de Pesas y Medidas relacionada con el reintegro que al Tesoro deberán efectuar las Juntas Económico-Administrativas por concepto de contraste, verificación y multas.

—Instituto de Higiene Experimental—Pasan dos notas de nuestro Consulado en Baltimore acompañando recortes de periódicos relacionados con la peste denominada «Foot and Mouth Desese», aparecida en los ganados de varios Estados de Norte América.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relacionados con la construcción de nuevos ww. cc. en el edificio que ocupa la escuela de 2.° grado núm. 24 de este Departamento.

—Instituto de Higiene Experimental—Nota de nuestro Consulado General en Génova relacionada con la que ha pasado á la Compañía de Navegación General Italiana, sobre embarque de ganado en pie de esta ciudad á ese puerto.

—Al Ministerio de Obras Públicas para que se sirva recabar informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa el expediente caratulado «Conservatina», de propiedad de los señores Laureano Passarón y C.ª.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Expedientillo relacionado con el estado del edificio que ocupa la escuela rural núm. 5 de Cuchilla de Peralta, Departamento de Tacuarembó.

La Secretaría.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 7 DE ENERO—HORAS 5 P. M.

Barómetro con poca variación.
Temperatura baja.
Dominan vientos del Sur al Este con lluvias en la República; en Melo han caído 24 litros de agua por metro cuadrado.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 762.20.
Temperaturas: Normal 19°00, á la intemperie 22°50; máxima 19°50, á la intemperie 25°30; mínima 18°00, á la intemperie 11°00.
Viento S. S. E., 28 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 32 kilómetros á las 11 h. 45 a. m.
Tensión del vapor de agua 10.30. Humedad relativa 63.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 13°10.
Cloruro de sodio por litro, gramos 7.23.
Cloro libre por litro, gramos 4.45.
Barómetro alto al Noreste de la República alrededor de Santiago, bajo al Este de la República.
Buen tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Puerto de Montevideo

VENTA DE LOS MUELLES DE LA ADUANA QUE SE INDICAN

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 31 de 1908.

Vista la precedente nota de la Oficina Técnico-Administrativa, pidiendo autorización para vender en remate público el material de los muelles de Aduana situados entre las calles Solís y Zabala y considerando que el avance de las obras del puerto de Montevideo exige se proceda de inmediato á la demolición de los muelles designados,

SE RESUELVE:

Autorizar á la citada Oficina para vender en remate público todo el material de los expresados muelles, debiendo dar cuenta al Ministerio de Obras Públicas del resultado de la venta que se autoriza.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Puente del Bequeló

PARCELA ABONADA Á DOÑA ROSARIO SAMPAYO.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 31 de 1908.

Resultando que á doña Rosario Sampayo le fué expropiada una parcela de terreno compuesta de 3 hectáreas 5472 m² para la construcción del puente sobre el Arroyo Bequeló;

Que la nombrada propietaria no se conformó, como pago del precio de su terreno, con el valor declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria con más el 20 °/° de bonificación establecido en la ley de Vialidad y Obras Públicas de fecha 13 de Octubre de 1905, pasándose en consecuencia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 5.° de esa ley, los antecedentes al Jurado Avaluador del Departamento de Soriano, quién avaluó dicho terreno al precio establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria con más un 20 °/° de bonificación;

Y vista la liquidación formulada por la Inspección General de Vialidad del valor del terreno expropiado, con relación al aforo establecido por el Jurado Avaluador,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección General de Vialidad para que de los fondos que tiene en Caja, procedentes del Empréstito de Vialidad y Obras Públicas, abone á doña Rosario Sampayo, previa escrituración, la suma de $ 127.69, importe de 3 hectáreas 5472m² de terreno que le fueron expropiados de acuerdo con la citada ley de 13 de Octubre de 1905.

Vuelva á la Inspección G. de Vialidad, la que queda encargada de todo lo relativo á la escrituración á favor del Estado del terreno á que se refieren estos antecedentes.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Arroyo Pantanoso

DRAGADO POR LA EMPRESA GENERAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 31 de 1908.

Vistos: Apruébase el adjunto convenio *ad referéndum* concertado por la Oficina Técnico-Administrativa con la Empresa General del Puerto, para la ejecución del dragado del arroyo Pantanoso.

Los gastos que se originen con motivo del dragado del arroyo mencionado se imputarán á los recursos creados por la Ley de Vialidad y Obras Públicas de fecha 13 de Octubre de 1905.

Notifíquese y comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Puente sobre el Guayabos Chico

NUEVO PROYECTO DE OBRAS DE DEFENSA, APROBADO PARA SU EJECUCIÓN

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 31 de 1908.

Visto el proyecto presentado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay para la construcción de obras de defensa del puente metálico ubicado sobre el arroyo Guayabos Chico, en sustitución de las autorizadas por resolución de 23 de Julio del corriente y atento á lo manifestado por el Departamento Nacional de Ingenieros en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Aprobar el referido proyecto y autorizar la ejecución de las obras con sujeción estricta á las indicaciones contenidas en el informe del Departamento Nacional de Ingenieros.

Firmados y sellados los planos y demás piezas de este proyecto y repuestos los sellos y estampillas adeudados, pase este expediente al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos y comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 7 DE ENERO DE 1909.

1—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de la Colonia para la compostura del camino que del Carmelo conduce á Nueva Palmira en el trozo inmediato á las propiedades de don Pedro y don Juan Larriere.

2—Se resuelve separar á don Manuel Tarrega del cargo de auxiliar de la Inspección Técnica Regional núm. 6 y se nombra, en su reemplazo, á don Luis M. Guinaso.

3—Se autoriza á la Oficina Técnico-Administrativa para contratar con el señor Gratadux, la construcción del vertedero en la prolongación de la calle Colón por el precio y condiciones propuestas.

4—Se autoriza á la Oficina Técnico-Administrativa, para disponer de la suma de mil quinientos pesos ($ 1500.—), de las economías realizadas en el presupuesto del vapor «Ingeniero», para pagar varias cuentas provenientes de provisión de útiles á la lancha adquirida por el Gobierno, para el transporte del gas Pintsch, reparaciones de las boyas é instalación de la iluminación del puerto.

5—Se dicta resolución en el expediente iniciado por Christophersen Hnos., en representación de la Empresa de Navegación á Vapor Nicolás Mihanovich, relativo á la exoneración de derechos de Aduana, de materiales destinados á ser empleados en los astilleros que dicha Empresa posee en el Salto y Carmelo.

6—Se autoriza á don A. Dominioni para establecer la conexión de las cañerías de aguas servidas de la finca de su propiedad situada en la calle Cuñapirú número 68, con el colector que pasa por la calle expresada.

7—Se concede licencia por ocho meses al ingeniero Alberto Castells, jefe de la Sección Industrial y de Minas del Departamento Nacional de Ingenieros, y se designa para reemplazarlo al ingeniero de primera clase de la misma sección don Alfredo Danree.

8—Se autoriza á la Comisión de Saneamiento núm. 1 para practicar en el río San José estudios destinados á complementar los ya practicados para las obras de saneamiento de la ciudad del mismo nombre.

9—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para correr con todo lo relativo á la escrituración del terreno expropiado á don Adolfo Artagaveytia, para la construcción de la carretera de Las Piedras á Guadalupe.

10—Se deja sin efecto la resolución adoptada por la Junta Económico-Administrativa de Soriano, declarando suprimido el cargo de Inspector Adjunto de la Inspección Técnica Regional núm. 8.

11—Se nombra á don Osvaldo Elizalde para desempeñar el cargo de sobrestante de las obras del puente de Piedra del Toro, en reemplazo de don Pedro Elizalde que falleció.

12—Se aprueba el Reglamento de Vialidad para los caminos departamentales del litoral é interior de la República, formulado por el Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros.

13—Se nombra á don Juan Ferraró para desempeñar el cargo de peón caminero encargado de la conservación del trozo de carretera de Santa Lucía á Paso de Pache, en reemplazo de don Gabriel Pérez, que renunció.

14—Se nombra á don Raúl Muñoz para desempeñar el cargo de escribiente de la Inspección General de Vialidad, por el tiempo que dure la licencia acordada á don Carlos Michaelson.

15—Se autoriza el pago á los señores Tosi y Casterés del 75 °/° del valor de los materiales que han acopiado para la construcción del puente sobre el arroyo Mendoza.

16—Se aprueba el proyecto de convenio sometido por «La Constructora Uruguaya» para la recepción definitiva del trozo de carretera de Las Piedras á Guadalupe, comprendido entre los kilómetros 4 y 10.434, y se autoriza á la Inspección General de Vialidad para proceder á la recepción definitiva de dicho trozo carretero.

17—Se resuelve librar orden de pago á favor de don Luis Mas por el importe del arrendamiento, correspondiente al mes de Diciembre ppdo., del terreno de su propiedad, donde se efectúa el montaje de la lancha destinada al transporte del gas para las boyas luminosas del puerto de Montevideo.

18—Se libra la orden de pago respectiva por la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.—).

19—Se manda librar orden de pago á favor de don Juan Bidegaray por el importe de la madera dura suministrada á la Inspección General de Vialidad para el puente que se construye sobre el río San José.

20—Se libra la orden de pago correspondiente, que asciende á la suma de pesos cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres con setenta y ocho centésimos ($ 5.443.78).

21—Se libra orden de pago por el importe de la asignación extraordinaria fijada á don Felipe Etchaniz, ingeniero ayudante de la División de Materiales de la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto, por el mes de Diciembre ppdo.

22—Se libra la orden de pago respectiva que es de treinta pesos ($ 30.—).

23—Se libra orden de pago á favor de los señores Cassarino Hnos. por el importe de 36 tarros de pintura suministrados á la Inspección General de Vialidad para ser empleados en el puente que se construye sobre el arroyo Bequeló.

24—Orden de pago respectiva, que asciende á cincuenta y nueve pesos diez centésimos ($ 59.10).

25—Se manda librar orden de pago por el importe de la cuenta presentada por don Juan Bidegaray por suministro á la Inspección General de Vialidad de la ma-

dera dura necesaria para el puente en construcción sobre el arroyo Porongos.
26—Se libra la orden de pago correspondiente á la cuenta anterior, que es de doscientos doce pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 212.84).
27—Se resuelve librar orden de pago por el importe de la cuenta del señor Antonio Mérola, proveniente de la confección de seis trajes para el conserje y porteros del Ministerio de Obras Públicas.
28—Se libra la orden de pago respectiva, que es de ochenta y cuatro pesos ($ 84.—).
29—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para adquirir por la suma de ochenta pesos ($ 80.—) una casilla de material ofrecida por el señor Vicente Blanco para depósito de materiales y se manda librar la orden de pago respectiva.
30—Se libra la orden de pago correspondiente que menciona el asunto anterior.
31—Se acuerda al agrimensor Orestes Croce y á don Manuel Tarrega una retribución de cuarenta pesos ($ 40.—) y diez pesos ($ 10.—), respectivamente, en compensación de los trabajos extraordinarios que han practicado en Campaña y en el Gabinete con motivo de la comisión que les confió el Ministerio, y se manda librar la orden de pago correspondiente.
32—Se libra la orden de pago respectiva, relativa al asunto anterior.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 7 de Enero de 1909

Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente iniciado por don Máximo Seré sobre privilegio para «Mejoras en el armado de Calzado».
—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros la nota del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública autorizando á dicho Departamento para devolver las garantías depositadas por proponentes que se presentaron á la licitación para la construcción de las obras de carpintería de los Institutos de Fisiología y Anatomía.
—Se da conocimiento á la Junta E. Administrativa de Maldonado del informe de la Inspección General de Vialidad, recaído en la nota de dicha Junta, comunicando que la Comisión Auxiliar de San Carlos, ha declarado de urgente necesidad la compostura de varias calles.
—Se pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno el escrito presentado por don Manuel Pereira, apoderado del señor Antonio Legnani, pidiendo se le indemnicen los perjuicios que se le han ocasionado con motivo de la expropiación de una parcela de terreno para construcción de la carretera que va á Paso de Pache.
—Al Ministerio de Guerra y Marina se remite, para la resolución que corresponda, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros pidiendo la entrega de la suma de $ 4.140 que fué destinada para las obras de reparación del muelle de la Isla de Flores.
—Se remite al Ministerio del Interior, para la resolución que corresponda, la nota del arquitecto Gómez Ferrer dando cuenta del resultado de la Inspección practicada en el edificio que ocupa la Comisaría de Peralta en el Departamento de Florida.
—A la Inspección General de Vialidad, para que recabe informe de la Regional núm. 6, se remite la nota del Escuadrón de Caballería núm. 5 relativa á la compra del edificio que ocupa dicho Escuadrón.
—Se remite á la Junta Económico-Administrativa de Maldonado el expediente iniciado por don Gregorio López sobre adjudicación de una fracción de terreno ubicada en la parte S. O. de la ciudad.
—Se transcribe al Departamento Nacional de Ingenieros la nota de la Comisión Central de Extinción de Langosta, comunicando que ha recibido los mapas de la República divididos en secciones policiales, confeccionados por la División de Catastro.
—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior el expediente relativo á la licitación para la realización de las obras de reparación en el edificio de la Comisaría Urbana del Salto.
—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, el expediente relativo á la contratación con los señores Tosi y Casterés de la construcción del edificio destinado á oficinas y talleres del DIARIO OFICIAL.
—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud núm. 120 del Ferrocarril Central del Uruguay, sobre venta de materiales inservibles para el uso de dicho ferrocarril.
—Con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente iniciado por don Bernardino Silva, sobre privilegio para un aparato «Deshollinador».
—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública la solicitud de los señores Díaz, Aznárez y C.ª pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de 1500 toneladas de carbón mineral, con destino á la fábrica de azúcar de que son propietarios.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 7 de Enero de 1909

Trabucati y C.ª—Permiso por 22 cajones con cartuchos cargados para pistola de salón y un cajón con 5.000 cartuchos fuego central para revólvers.—Concedidos.
—Justo A. Iglesias—Permiso por 1 cajón conteniendo 14 revólvers.—Concedido.
—Salvador Granata—Permiso por 1 cajón pólvora de cantera y 25 rollos mecha.—Concedido.
—J. R. Schwartz—Permiso por 3 cajones escopetas de caza y 22 cajones cartuchos.—Concedido.
—Francisco Guinovart—Permiso para enviar al Carmelo 20 cajones de pólvora.—Concedido.
—Eduardo Cooper—Permiso por 25 cajones dinamita.—Concedido.
—Comandancia de Marina—Eleva nota de la Capitanía del Puerto de Mercedes solicitando se la provea de una falúa, seis carabinas, 500 tiros y una carpa.—Se le manda proveer.
—Expedientes del coronel Juan C. Monsalvo, capitán Gregorio Díaz y soldado Juan López—Solicitan inclusión en listas de la «Defensa».—A la Fiscalía Militar.
—Solicitudes de privilegios de paquete para los vapores «Drumcondra», «Onslow» y «Principe di Piemonte.—A la Fiscalía de Gobierno.
—Miguel Quintana, ex soldado—Solicita premio de constancia de 2.ª clase.—A la Fiscalía de Gobierno.
—Carlisle Crocker y C.ª—Permiso para remitir á la Estación La Sierra 1 cajón dinamita.—Concedido.
—Zósima Velázquez, hija de teniente coronel — Solicita traspaso de cédula y pensión.—Al Ministerio del Interior.
—Simona Díaz de Destrada, viuda de sargento primero—Solicita cédula y pensión.—Corra la vista á la Fiscalía de Gobierno.
—Floriano Cardoso—Solicita inclusión en listas del Paraguay.—Informe la Secretaría.
—Servando Ferrari, teniente 1.°—Solicita liquidación de su sueldo por el mes de Septiembre del año ppdo.—Indíquese lugar de residencia para disponer la justificación de identidad.
—Estado Mayor General—Solicita que la Contaduría General liquide en el presupuesto de la «Compañía de Enfermeros Camilleros» el sueldo del soldado Pascual de León.—A la Contaduría General.
—Expedientes de Wilson, Sons y Cía., sobre extensión de permiso para construir un muelle al Oeste de la Rambla Sud América; de Enrique Segovia, solicitando constancia de los servicios militares que ha prestado en el ejército; y de Carmen Patricia Illescas, menor de teniente 2.°, solicitando traspaso de cédula y pensión.—Vista á los interesados.
—Manuela Zamora de Solano, viuda de coronel—Renuncia á una licencia que se le concedió.—Comuníquese.
—Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.
—Regimiento 2.° de Caballería—Eleva una carta del señor Santiago Guerrero, comerciante del Paso de los Toros, solicitando pago de una cuenta por carne suministrada á las fuerzas que fueron de refuerzo con motivo de la última huelga ferrocarrilera.—Por Secretaría agréguense los oficios á que se refiere esta misma nota.
—Escuadrón Escolta—Solicita premio de constancia para el soldado Zacarías Olivera.—Vuelva al Estado Mayor.

La Secretaría

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte del martes pasado:

ENTRADAS

Día 5

Vapor alemán «Eikab», de Valparaíso, con 2 pasajeros.
—Vapor inglés «Zeno», de Cardiffi sin pasajeros.
—Vapor alemán «Roda», de Valparaíso, sin pasajeros.
—Vapor inglés «South Wales», de Río Janeiro, sin pasajeros.
—Vapor del tráfico «Número 70», de Maldonado, con 18 pasajeros.
—Vapor austriaco «Sofía Hohenberg», de Trieste, sin pasajeros.

Día 6

Vapor argentino «Viena», de Buenos Aires, con 283 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 153 pasajeros.
—Vapor argentino «Berlín», de Asunción y escalas, sin pasajeros.
—Vapor alemán «B. Hachmam», de Tocopilla, sin pasajeros.
Vapor italiano «Sicilia», de Génova y escalas, con 36 pasajeros.
—Vapor argentino «Brasil», de Asunción, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Concord», de Colastiné, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Rapehú», de Wellington, sin pasajeros.

Día 7

Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 163 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 153 pasajeros.
—Vapor nacional «París», de Salto y escalas, con 87 pasajeros.
—Vapor inglés «Hindustan», de Coronel, sin pasajeros.
—Vapor francés «Cordilleras», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Nación», de Maldonado, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Horatius», de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Día 5

Vapor argentino «Guazú», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Skinpsen», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor chileno «La Salvadora», para Pisagua, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Norderney», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Gotha», para Bremen y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «White Cross», para Bahía Blanca, sin pasajeros.
—Vapor inglés «South Wales», para Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Diario», para La Paloma, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Drumcondra», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 151 pasajeros.
—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 130 pasajeros.
—Vapor austriaco «S. Hohenberg», para Buenos Aires, sin pasajeros.

Día 6

Vapor francés «Mont Cervin», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor austriaco «Dalmata», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Sicilia», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Viena», para Buenos Aires, con 119 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 98 pasajeros.
—Vapor argentino «Tritón», para Salto y escalas, con 125 pasajeros.
—Vapor inglés «Concord», para Amberes, sin pasajeros.

Día 7

Vapor nacional «Tabaré», para La Paloma y escalas, con 24 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Enero 7 de 1909.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Despacho del Juez de Feria

A CARGO DEL DOCTOR DON JAIME CIBILS LARRAVIDE

Día 7 de Enero de 1909

Civil de 1er. turno—María Concepción Pringles de Haedo y otras, Manuel Nieto Clavera.
Civil de 2.° turno—Palina de Massine, sucs. Micaela Latou de Corrège y otros.
Civil de 3er. turno—Conc. Francisco Genta.
Comercio 1er. Turno—Amelia Honorio con Francisco Pérez, Luis Patrone, Joaquín Alejos, Banco Español del Río de la Plata, concordato de los señores Gómez y Rodríguez.
Comercio 2.° Turno—Concordato Rodríguez y Cía., una providencia reservada.
Crimen 1 er turno — Tres providencias reservadas.
Crimen 2.° turno—Una providencia reservada.
Civil 1.er turno — Sucesión César Dupont y otros, Juan Sagarra con Osvaldo Cervetti y otros.
Departamental—Elio Magallan y Elio y Martina Doussinague solicitando se haga una intimación judicial á doña Josefa N. de San Martín, María B. de Banchero, Carolina Berruth con Sandalio S. Yubero, Pedro Rivero con Emiliana Torres.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección General de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 7 de Enero de 1909

Sucesión José Aguerre, José Uzal, Juan L. Heguy, José Isnardi, Gabino Nieva Tejera, Antonio Biglieri (2 exptes.), Paulina V. de Cardellino, Magdalena Brunetti, Luciano Laguardia, Margarita E. de Saccone, Adelaida P. de Piaggio, Juan B. Piace, Nicolás Fusco, Juan Charlone, Ana M. de De León, Jaime Maimó, Juan L. Valle, Carlos V. González, María Añón, Pedro Indart Denis, Antonio Bianchi, Luisa Bonet y otras.

La Secretaría.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 7 de Enero de 1909

José Casterucio, oriental, 8 días, Florida 181.
Ignacio Padilla, oriental, 46 años, soltero, Casa de Aislamiento.
Fermín Ronco, oriental, 2 1/2 años, Marcelino Sosa 94.
María Ilidia Silveira, oriental, 7 años, Salsipuedes 205.
Jacinto Alfonso, español, 55 años, casado, Hospital de Caridad.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público:

Que el Ministerio de Guerra y Marina, con fecha 18 del corriente, ha concedido el cambio de nombre de la barca «Francisca Nadal» por el de «Club Nacional de Regatas».—Montevideo, Diciembre 23 de 1908.—*Guillermo Lyons.* 5505-v.enr.22.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Caballero,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Estanzuela núm 93, y doña **Adela Mouzo,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador núm. 45A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 8502-v.en.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Zerboni,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cómmo, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 291, y doña **Angela Rosso,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 440.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciende conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 6.ª sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 8503-v.en.16.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 6 del mes de Enero del año 1909, a las 10 de la mañana. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Ricardo Falchi,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm. 283, y doña **Filomena Castro,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo mauda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 8504-v.en.16

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ramón Caamaño,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 500, y doña **Teresa Mazza,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* **Oficial del Estado Civil.** 8505-v.en.16.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. Turno

QUIEBRA—De mandato del señor Juez de Feria, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Joaquín Alejos, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestaciones de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado, don Eduardo Cooper, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Enero 5 de 1909.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público. 5509-v.en.19.

Juzgado Nacional de Hacienda

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza al doctor don Adolfo Decoud en su caracter de representante legal de su esposa doña Sara Magariños, para que comparezca á estar á derecho en los autos iniciados ante este Juzgado por el ex Procurador Fiscal don Ambrosio Castagnet denunciando derechos fiscales que adeudan las sucesiones Rocca y Magariños Cervantes, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Diciembre 29 de 1908.—*Francisco Sáez,* Actuario. 5510-v.ab.7.

Juzgado L. Departamental de Florida

RELACION DE LOS INTERESADOS POR COSTAS EN EL JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DURANTE EL AÑO 1908.

Garçao Edo., encargado del Registro de Embargos, autos A. de Rentas con Clemente Zami, 3.80; Figares A. J., escribano, en autos Bartolomé Moya, concordato, 2.—; Barbot A., escribano, en autos José Tocavent con B. Moya, 2.20; R. González, perito, en autos sucesión Leandro Rodríguez, 6.35; J. A. Molina, perito, en los mismos y por igual concepto, 6.35; J. R. López, escribano, en autos L. Salvato con Aguiar, 2.80; Barbot A., escribano, en los mismos autos, 5 50; Sagarra S., escribano, en los autos Rogelio Borche, 3.20; Fagiani Cayetano, Juez de Paz, en autos María Santana, 8 20; Barbot A., escribano, en autos Julio Terra con N. Pérez, 13.60; Prat Carlos, en los mismos autos, 9.20; Lamela José, Juez de Paz, autos Domingo C. Britos, 3.—; Barbot A., escribano, en autos Valentín M. Barreto, 2.—; Musto Juan P., escribano, en autos Petrona Latorre de Feria, 0.40; Cevallos Antonio, Teniente Alcalde, en autos sucesión Juana Avalo, 2.40; Pereira Elías, Juez de Paz, en autos Serapio López con Eustaquio Martínez, 2.—; Pereira Antenor R., escribano, en autos Juan Vaz y otra testamentaría, 4.20; Pereira Antenor R., escribano, en autos Manuel Pérez auxiliatoria de pobreza, 13.20; Borro Vicente, Juez de Paz, en autos Marficia Gómez Machado, 2.60; Barbot A., escribano, en autos Timoteo Hipólito Bonilla, 16.60; Cabaña Nemesio, Juez de Paz, en autos Angel Caini, 3.60; Cabaña Nemesio, Juez de Paz, en autos sucesión Vicente Siachero y otro, 3.40; Gil Jesús, escribano, en autos José M.ª Barboza con D. Romero, 12.60; Echeverri, Juez de Paz, en los mismos autos, 10 60.—Florida, Diciembre 28 de 1908.—*José Torres,* Escribano Público. 5508-v.en.19.

Al comercio

Hacemos saber al público, que desde el día 3 del corriente mes se ha hecho cargo del activo y pasivo del «Gran Restaurant Bolognese y Pensión Montevideo», situada en la calle Rincón 149, el señor Victor Lugaresi, siendo de su cargo exclusivo el pago de las cuentas contraídas hasta esa fecha por dicha casa.—Montevideo, Enero 5 de 1909.—*Sangiorgi y C.ª* 5507-v.en.30.

Venta de farmacia

Teniendo comprometido vender á don Pedro Bonaso mi farmacia establecida en la calle 18 de Julio núm. 781 esquina Defensa, de esta ciudad, para escriturar á los treinta días después de esta primera publicación, convoco á mis acreedores para que dentro de ese tiempo se presenten á dicha farmacia con los respectivos justificativos, para tomar cuenta de ellos y arreglar el pago antes de la escrituración.—Montevideo, Enero 7 de 1909.—*Eligio Olivero.* 5506.v-en.30.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Tiburcio Larrea y Cia. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra núm. 26, de esta ciudad. A los efectos de lo qué prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 7 de 1909.—*Esteban Secco.* 5504.v-en.30.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte.

Consejo Penitenciario

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de portones de hierro destinados á los talleres, locutorios y entrada al corredor central de la nueva Cárcel Penitenciaria.

La Memoria descriptiva y el pliego de condiciones se encuentran en esta Secretaría, Colonia número 250, en donde se abrirán las propuestas el día 7 de Enero próximo á las 3 y 1/2 p. m.—Montevideo, 23 de Diciembre de 1908.—*La Secretaría.* 5478-v-enero8.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de puertas de madera destinadas al Cuerpo Central del primer pabellón de penados de la nueva Cárcel Penitenciaria.

La Memoria descriptiva y el pliego de condiciones se hallan en esta Secretaría calle Colonia número 250, en donde se abrirán las propuestas el día 7 de Enero próximo á las 3 p. m.—Montevideo, 23 de Diciembre de 1908.—*La Secretaría.* 5477-v-enero 8.

LICITACIÓN

Llámase á licitación publica, por segunda vez, para la construcción de ventanas de madera destinadas al Cuerpo Central del primer pabellón de penados de la nueva Penitanciaría.

El pliego de condiciones se halla en la Secretaría del Consejo, calle Colonia número 250, en donde se abrirán las propuestas el 7 de Enero próximo á las 4 p. m.—*La Secretaría.* 5479-v.en.8.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

CONCURSO DE MÉDICOS

Por resolución de la corporación se llama á concurso para proveer un puesto de Médico-Inspector del Asilo de Expósitos y Huérfanos, de acuerdo con el Reglamento que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincón número 23, todos los días hábiles, de 11 a. m. á 5 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada, hasta el 30 de Abril próximo, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de los recaudos exigidos.

Las pruebas á que se refiere el Reglamento se efectuarán en la primera quincena del mes de Mayo del corriente año.—Montevideo, Enero 4 de 1909.—*La Secretaría General.* 5466-v.en.19.

DROGUERÍA CENTRAL

Llámase á licitación para la excavación de un sótano, en un terreno de propiedad de esta Droguería, sito en la calle Guaraní entre 25 de Mayo y Washington, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en el local de la Droguería (Hospital de Caridad).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 13 de Enero de 1909, á las 11 a. m., en la misma Droguería.

La Comisión Delegada se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 28 de 1908.—*La Comisión Delegada.* 5476-v-en.12.

Oficina de Crédito Público

DEUDA INTERIOR UNIFICADA

34.ª Amortización

		Fdo. amortizante
Cuota de 1 % anual s/ $ 7 900.000 . . .	$	39.500 —
Intereses de 4 % s/ $ 4 617.500 amortizados	»	92.350 —
	$	131.850 —
Saldo del servicio anterior	»	395 15
	$	132.245 15

El 9 del corriente á las 2 p. m. tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Interior Unificada hasta la cantidad de ciento treinta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos quince centésimos en efectivo, que corresponden á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación prévia de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.—Montevideo, Enero 5 de 1909.—*Miguel V. Martínez,* Director. 5503-v.en.10.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

SOLICITUD DE INGRESO

Se hace saber á los interesados, que se ha resuelto prorrogar hasta el 15 de Febrero próximo, el plazo señalado para la presentación de solicitudes de ingreso á los Institutos Normales.—Montevideo, Enero 4 de 1909.—*El Secretario General.* 5459-v.fb.15.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de material para trabajos manuales.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., el respectivo pliego de condiciones.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 20 de Enero de 1909 á las 4 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 31 de 1908.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 5498-v.en.20.

Montevideo, Diciembre 17 de 1908.—Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos *los días hábiles,* de 9 á 11 a. m. y de 2 á 6 p. m., y hasta el 28 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el próximo período de Enero.—*El Secretario General.* 5429-v.28.ene.1909.

Universidad de Montevideo

INSCRIPSIÓN PARA LOS EXÁMENES EXTRAORDINARIOS DE 1909

Se hace saber á los interesados, que la Tesorería de la Universidad se halla habilitada para proceder á la venta de los formularios para las solicitudes de exámenes extraordinarios, que tendrán lugar en el próximo mes de Febrero.

Para los estudiantes de las Facultades de Derecho, Comercio y Matemáticas, del 1 al 10; para los de la Facultad de Medicina y Sección Agronomía y de Veterinaria, del 1 al 12; y para los de la Facultad de Enseñanza Secundaria, del 1 al 15.

Horas de inscripción: de 10 á 11 a. m.—Montevideo, Diciembre 28 de 1908.—*El Tesorero.* 5481-v.en.14.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras en el puerto de «La Paloma»

Llámase nuevamente á licitación para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha) con estricta sujeción á la Memoria, pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día dos de Abril del año próximo venidero á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

La Secretaría avisa á los interesados que ya han tenido á la vista el pliego de condiciones, que deben consultarlo nuevamente por haber sido modificado.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 1.º de 1908.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 5352-v-ab.2-1909.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones en el edificio de la Aduana de Maldonado

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de un mes, para las obras de reparación en el edificio ocupado por la Aduana de Maldonado (Punta del Este), con estricta sujeción á los pliegos de condiciones y Memoria descriptiva, con las modificaciones introducidas por la Sección de Arquitectura, que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Inspección T. Regional núm. 6.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 25 de Enero próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaría de este Departamento y en la citada Inspeccion T. Regional núm. 6.

Se hace constar que la Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 24 de 1908.—*Félix Illa,* Secretario General. 5460-v.en.25.1909.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción del camino carretero de Maldonado á Punta del Este

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para la ejecución del camino carretero de Maldonado á Punta del Este, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa de Maldonado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Junta hasta el día 13 de Enero próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 24 de 1908.—*Félix Illa,* Secretario General. 5161-v.13.en-1909.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superestructura metálica del puente sobre el río San Salvador

Llámase á licitación por el término de dos meses para la provisión de la superestructura metálica del puente proyectado sobre el río San Salvador (Departamento de Soriano), con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se halla de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 15 de Febrero de 1909 á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 15 de 1908.—*Félix Illa,* Secretario General. 5417-v-feb.15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superestructura metálica de los puentes sobre el río Santa Lucía Chico y arroyo Juncal

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la provisión de la superestructura metálica de los puentes en construcción sobre el río Santa Lucía Chico y sobre el arroyo Juncal, en el Departamento de Florida, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Enero de 1909 á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 7 de 1908.—*Félix Illa,* Secretario General. 4852-v.en.8.

Junta de Administración Militar

LICITACION DE ARTÍCULOS DE ALMACÉN

La Junta de Administración Militar llama á licitación para el suministro durante el año 1909 de los siguientes artículos de consumo para el Ejército y Marina: arroz Bremen de 1.ª, fariña Santa Catalina, azúcar de 1.ª, yerba de 1.ª, sal gruesa, pimentón, pimienta en grano, pimienta molida, pimentón molido, especias molidas, kerosene, porotos de Chile blancos, grasa de caracú en latas, té común, vinagre, caña de 1.ª, bacalao y aceite de oliva común.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la misma, Avenida de la Paz núm. 80 (altos) todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas y lacradas, se recibirán en Secretaría hasta las 3 p. m. del día viernes 15 de Enero próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que lo efectuaren en número reglamentario, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas, si no convinieren á los intereses que administra.—Montevideo, Diciembre 30 de 1908.—*Zoilo Pereira,* Presidente.—*Venancio S. Ruiz,* Secretario. 5491-v.en.15.

LICITACIÓN POR CARBÓN MINERAL PARA EL EJÉRCITO Y MARINA

Llámase á propuestas para la provisión de carbón mineral para el consumo de los Cuerpos del Ejército, buques de la Armada Nacional, Reparticiones de Marina y Resguardos, si á éstos se les proveyera de carbón por esta Junta, durante el año 1909.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Junta, Avenida de la Paz número 80 (altos) todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas y lacradas, serán entregadas en la Secretaría de la misma antes de las 3 p. m. del día lunes 18 de Enero próximo, en cuya día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que las propuestas se hayan presentado en número reglamentario.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si ellas no convinieran á los intereses que representa.—Montevideo, Diciembre 30 de 1908.—*Zoilo Pereira,* Presidente.—*Venancio S. Ruiz,* Secretario. 5493-v.en.18.

LLAMADO Á LICITACIÓN POR ARTÍCULOS DE MOLINO

Esta Junta llama á propuestas para el suministro durante el año 1909 de los siguientes artículos de molino para el consumo del ejército, buques y reparticiones de Marina:

Fideos, maíz pisado, harina de maíz y afrecho.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.: Avenida de la Paz número 80 (altos)

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día miércoles 20 de Enero próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que lo efectuaren en número reglamentario, *reservándose la Junta el derecho de rechazarlas* todas, si ellas no convinieren á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Diciembre 30 de 1903.—*Zoilo Pereira,* Presidente.—*Venancio S. Ruiz,* Secretario. 5492-v.en.20.

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

PUBLICACIÓN DE AVISOS

Se hace saber que por disposición de la Excma. Alta Corte de Justicia, han sido designados los diarios Diario Oficial, y *El Siglo* para hacer las publicaciones á que se refiere el artículo 1.º de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, durante el año de 1909.—Montevideo, Diciembre 19 de 1908.—*J. Cubilló,* Secretario. 5441-v-en.20-1909.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública para la ejecución de las obras complementarias (construcciones metáli

cas, etc.) del Mercado Agrícola, con sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos que están en la Secretaría de la Dirección á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el local de la Dirección el día 27 de Enero de 1909 á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los interesados y no se admitirán las que no se ajusten á las condiciones del pliego. La H. Junta E. Administrativa se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si la considera conveniente.—Montevideo, Agosto 26 de 1908.—*La Direccion.*

4778-v.en.28.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Habiendo solicitado doña Juana Martínez y del Pino, propietaria del sepulcro número 186 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pedro Estanislao Pombo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 29 de 1908. —*La Dirección.* 5486-v.ab.1.º.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Ante esta Dirección se ha presentado don Domingo Elizalde, solicitando permiso para extraer del nicho número 556 del Cementerio del Buceo, los restos de Luis Etcheverry, María Iturralde, María J. Altoberro, Anibal Altoberro, Juan D. Caimi, y los de una párvula.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*La Dirección.*

5385-v-mz.12-1909.

TÍTULO DUPLICADO

Habiendo solicitado la Asociación Masónica del Uruguay un duplicado del título del sepulcro del Buceo número 27, que está á nombre de la Logia Fe, por haberse extraviado el original, se hace publica la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, Diciembre 6 de 1908.—*La Direccion.*

5379-v-marzo 8.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Ante esta Dirección se ha presentado don Antonio Mas, propietario del nicho núm. 133, existente en el 2.o cuerpo del Cementerio Central, solicitando permiso para que se extraigan del citado local los restos de Francisco Morales, Isabel G. de Baliño, Angel Facio, Rosa Cousillas, Leonardo Castro, Juan B. Flamand y los de Juan Pino.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General.—Montevideo, Diciembre 4 de 1908.—*La Dirección.* 5374-v.Fro.6.1909.

NUEVO TITULO DE SEPULCRO

Se ha presentado ante esta Dirección doña Braulia O. de López, solicitando un nuevo título del sepulcro número 333 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Braulia del Puerto de Olid, por habérsele extraviado el boleto original que acreditaba la propiedad de dicho local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Diciembre 3 de 1908.—*La Dirección.* 5362-v-marzo. 5.

Se hace saber que ante esta Repartición se ha presentado el señor James Fraser, en representación de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, solicitando un título del nicho número 634 del 2.° cuerpo del Cementerio Central, por haberse extraviado el boleto original del referido nicho.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado —Montevideo, Noviembre 10 de 1908.—*La Direccion.* 5292-v.feb.21-1909.

EXHUMACIÓN DE RESTOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas de los cementerios del Buceo, Cerro y Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Dirección y Subreceptorias del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas, como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, Noviembre 3 de 1908.—*La Dirección.* 5194-v-fbro.2-1909.

Se hace saber que han comparecido ante esta oficina doña María y doña Mariana Oyhenart, solicitando permiso para extraer del nicho 2.o cuerpo del Cementerio Central, núm. 383, con destino al osario general, los restos de Angel C. Formas, Agustina Maldonado, María Elgard, Alejandro Pelufo, Dorila Sena, Mariana Errecart, Antonia Prado, Catalina Matilde Gulmi, Marta Landi, Amalia Laud, Héctor Eduardo Baffico, Pedro Royo y los de María Elisa Lapuente- Los interesados tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, pasado cuyo término se depositarán en el osario de dicho cementerio.—Montevideo, Octubre 26 de 1908. —*La Dirección.* 5163-v.enro.30.—1909-

Junta E. Administrativa de San José

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Junta Económico-Administrativa del Departamento, se cita y emplaza á la persona ó personas que se consideren con derecho al solar de terreno que, en el plano de esta ciudad, se designa con el número tres de la manzana treinta y uno del segundo cuartel, que da frente á las calles Rincón y Olimar, para que dentro del término de noventa días comparezcan á deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San José, Octubre 17 de 1908.—*Nicasio E. Perera,* Secretario. 5143-v.en.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1909, á las 4 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Uthurburu**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 135, y doña **Sara Argibay**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Angel Floro Costa núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 8477-v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jaime Montaner**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Coronel Azambuya núm. 13, y doña **Guillermina Piosa**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 8478-v.en 14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Cidrás**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 68, y doña **Aurora López**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 8479-v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1909, á las 4 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel María López**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Madrid núm. 10, y doña **Gumersinda Mösle**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 438.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 8480-v.en.14.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Freita**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Cerrito núm. 1B., y doña **Josefa Calvelo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8381-v.en.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Diéguez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito núm. 4 a y doña **Dolores Pérez**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito núm. 4 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8471-v.en.12.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Castiglia**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en San Benito, Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Juncal núm. 52, y doña **Angela María Ferraro**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Sangineto, Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Buenos Aires 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil. 8482-v.en.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Antón**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Aranda (Provincia de Castilla), domiciliado en la calle Sarandí núm. 80, y doña **Alcira Rodríguez**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil. 8464-v.en.10.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Barriba Marzán**, de 30 años de edad, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle San José núm. 64 y doña **Carmen González y González**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez núm. 222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 8472-v.en.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Antonio Viggiano**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Basalicata, domiciliado en la calle Agraciada núm. 422, y doña **Magdalena Forlenza**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Basalicata, domiciliada en la calle Maldonado núm. 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 8457-v.en.9.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Ferreiro Villar**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ejido número 303, y doña **Dolores Pazos**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 8473-v.en.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Gamba**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria núm. 44, y doña **Emilia Núñez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 303.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 8458-v.en.9.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Golpe**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi 187 y doña **Carmen Sanchero**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi núm. 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 8492-v.en.15.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Lareo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ejido núm. 7, y doña **Manuela Lamela**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ejido núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 8465-v.en.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Víctor Francisco Cafferatta**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia del Sacramento, domiciliado en el Camino Burgues núm. 97, y doña **María Catalina Gaggero Giaché**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm- 314.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 8466-v.en.10.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Espiñeyra Lamas**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Avenida de la Paz núm. 35, y doña **Manuela Varela**, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 8431-v.ene.13.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Sagaria**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Mercedes núm. 460, y doña **Clementina Rossi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida de Alesandría, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 8493-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1909, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Tranquilo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Mercedes núm. 465, y doña **María Milanes**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alesandria, domiciliada en la calle Mercedes núm. 465.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 8494-v.en.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Pintos**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes 395, y doña **Clotilde Fernández**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Mercedes 395.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 8459-v.en.9.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bó**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima núm. 155, y doña **Ana Rosa Viganó**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima núm. 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 8495-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Rey**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Agraciada núm. 571A, y doña **Juana Torres**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 571a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 8496-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Suárez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle César Díaz núm. 40, y doña **Elvira Gerpe**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Figueroa núm. 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 8497-v.en.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Pons** (hijo). de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrella del Norte núm. 5, y doña **Antonia Pérez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Lima núm. 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 8474-v.en.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don **Victorio Vanni,** de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 38B, y doña **Angela Iglesias,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrella del Norte núm. 17B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 8467-v.en.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Noé Floro Grimaldi,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Corrientes número 54a, y doña **Juana Pérez,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Corrientes núm. 54a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 8468-v.en.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sixto Hernández,** de 45 años de edad, de estado viudo de Beatriz Cabrera, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Francisco Tajes núm. 38, y doña **Regina Cabrera,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 8469-v.en.10.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón y el día 30 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Floro Appratto,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón, y doña **Ursula María Maurelle,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil. 8470-v.en.10.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don **Pablo Solaro,** de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 95A, y doña **María Burgos,** de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Comercio s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 8498-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Fuglino,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó s/n, y doña **Carmen Viera,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 8499--v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Nicolini,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 421, y doña **Francisca Masot,** de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa núm. 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 8500-v.en.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan R. Cadevielle,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 262, y doña **Angela M. Capurro,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juanicó s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 8483-v.en.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Lategui,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Juanicó núm. 26, y doña **María Bercetche,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad francesa, nacida en Baigorra, domiciliada en la calle Juanicó núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 8475-v.en.12.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 3 del mes de Enero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Palermo,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 77 (Figurita), y doña **Dolores Guillén,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ceibal núm. 153.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 8484-v.en.14.

En el Reducto, y el día 2 del mes de Enero de año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Fossati,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Ejido núm. 130c, y doña **Herminia Queirolo,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto núm. 224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 8485-v.en.14.

En el Reducto, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teodoro de la Fuente,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Reducto s/n, y doña **María Angela Martínez,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Millán núm. 504.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 8476-v.en.12.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Sineiro Camejo,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 423, y doña **María Alvarez Silva,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacional oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Yaro núm. 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 8486-v.en.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1908, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Díaz,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Reconquista 136 (3.ª sección), y doña **Estrella Pagès,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Barcelona, domiciliada en la calle Avenida Canelones 496.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 8460-v.en.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Urrutia,** de 36 años de edad, de estado viudo de Sara Lestido, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Charrúa núm. 2 (7.ª sección), y doña **María Beatriz Serrato,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná núm. 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 8454-v.en.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Laguardia,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2.ª 18 de Julio núm. 20, Barrio 25 de Mayo, y doña **Juana Blanco,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 290.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 8455-v.en 8.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silverio Celedonio Amador Iannino,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 202, y doña **Angela Lofiego,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Rotonda, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 8487-v.en.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Calviño,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2.ª 18 de Julio 19, y doña **María Bottaro,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Mac-Eachen 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 8488-v.en.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Venancio Mantano,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Canelones 313, y doña **Rosa F. Burone,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 8489-v.en.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Cremonesi,** de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle General Artigas 14, y doña **Isabel Muscetti,** de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Artigas 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 8490-v.en.14.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Denegri,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio s/n, y doña **Luisa Di Bona,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle *Guaviyú núm. 114.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 8461-v.en.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Silva,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Lima s/n., y doña **Laura Ferrarini,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 8456-v.en 8.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Avelino Rodríguez,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Jardín Público núm. 43, y doña **María Aída Garassini,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jardín Público número 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 8491-v.en.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Rodríguez,** de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión floricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Pena s/n, y doña **Mariana di Candia,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Juan Fernández.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 8462-v.en.9.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Enero del año 1909, á las 6 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcos Machioli,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la 8.ª sección, y doña **María Corio,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 8.ª sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Delle Piane,* Oficial del Estado Civil. 8501-v.en.15.

En Sayago, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Corrado,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en El Tala, domiciliado en el Peñarol, y doña **Angela Charle,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil. 8463-v.en.9.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se cita llama y emplaza á don Juan Mallarino, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en los autos de su concurso y en el incidente que, sobre calificación de su quiebra, se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 21 de 1908.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público. 5127-v.en.22.1909.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Grange, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Noviembre 27 de 1908. —*Jesús Gil,* Escribano Público. 5283-v.fbro.8-1909.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Santiago Porchetto, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que, por cobro de pesos, le ha iniciado la Junta Económico-Administrativa de este Departamento, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Paysandú, Octubre 16 de 1908.—*Jesús Gil,* Escribano Público. 5141-v.feb.8.

Juzgado Letrado Departamental de San José

CONVOCATORIA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se convoca á los acreedores de la firma social «Ramón García y Hno.», para la junta que tendrá lugar el día 28 de Enero del año entrante á las 4 p. m. en el Juzgado Letrado, á los efectos de lo dispuesto en el art. 1530 del Código de Comercio.

Se previene que el balance y demás documentos presentados por los concordatarios, así como el informe del Síndico, se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los acreedores que deseen examinarlos.—San José, Diciembre 18 de 1908.—*Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Actuario. 5356-v.en.8.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en el expediente caratulado «Sucursal del Banco de la República contra Segundo Espino—Cobro de pesos»,—se cita y emplaza al nombrado don Segundo Espino, por segunda vez y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por legítimo apoderado, á estar á derecho en estos autos.—Durazno, Diciembre 2 de 1908.—*Isidoro Vidal,* Escribano Público. 5395-v.en.11.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Juan J. Gomensoro, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Cirilo Ayala, á fin de que todos los que se consideren con algún derecho á ella en cualquier concepto, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado, en el término de noventa días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Octubre 28 de 1908.—*Federico de Medina,* Escribano Público. 5239-v.feb.9

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á los hijos de don Felipe José Suarez, llamados Manuel, Celestino, Joaquín, Porfirio, Francisco, Ramón y Vitalino Suárez y á *Pedro Celestino Suárez,* cesionario de Porfirio José Suárez y de Galdino José Viera, para que comparezcan á estar á derecho ante este Juzgado, en el *juicio sucesorio de Manuel José Suárez,* Felipe José Suárez, María de Lima y Gabriel Suárez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar

por derecho.—San Eugenio, Diciembre 19 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano público. 5501-v.ab.9

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público: Que se ha declarado en quiebra el comerciante de Zanja Honda don Agustín Sarasúa, nombrándose Síndico á don Eladio Peña y Piñeyro, quedando prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Todas las personas que tuvieren bienes ó documentos del fallido, deben ponerlos á disposición del Juzgado, dentro del más breve término y bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase un plazo de treinta días, contados desde hoy, para que los acreedores respectivos presenten al Síndico los justificativos de sus créditos.—San Eugenio, Diciembre 10 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5428-v.en.17.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

DECLARACIÓN DE QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público que por auto fecha 7 del actual, han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza Arcos y Roja. En su consecuencia prohíbese hacer pagos ó entregas de efectos á la firma concursada, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa; é intímase á todas las personas que tengan bienes ó documentos de los fallidos los pongan á disposición del Juzgado bajo pena de tenérseles por ocultadores y cómplices de la quiebra—y se fija el término de treinta días, dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los prendarios é hipotecarios, deberán presentar al Síndico los justificativos de sus créditos.—Florida, Diciembre 9 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 5442-v.ero.19-1909.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario, ó á sus herederos ó sucesores á cualquier título del solar número 7 de la manzana número 64, ubicado en la calle Cerro Largo esquina 19 de Abril, según el plano oficial de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador Departamental de Impuestos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria y recargos administrativos correspondientes, bajo apercibimiento de que al no comparecer en legal forma dentro del término de noventa días á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones legales.—Fray Bentos, Noviembre 3 de 1908.—*Carlos H. Malta*, Juez de Paz. 5233-v.fb.8.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario, ó á sus herederos, ó sucesores á cualquier título de un terreno baldío señalado con el núm. 7 de la manzana número 65, ubicado en la calle Maldonado esquina 19 de Abril, de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador de la Administración Departamental de Rentas, por falta de pago del impuesto Inmobiliario, recargos, multas, etc., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer en legal forma, dentro del término de noventa días á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones vigentes que le sean relativas.—Fray Bentos, Octubre 28 de 1908.—*Carlos H. Malta*, Juez de Paz. 5191-v.fro.3.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario (ó á sus herederos y sucesores á cualquier título) de un terreno baldío señalado con el núm. 8 de la manzana núm. 59, ubicado en la calle Minas esquina 25 de Agosto de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador de la Administración Departamental de Rentas, por cobro del impuesto Inmobiliario y recargos, multas, etc., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer en legal forma, dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones vigentes, que le sean relativas.—Fray Bentos, Octubre 28 de 1908.—*Carlos H. Malta*, Juez de Paz. 5190-v.fro.3-1909.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Maldonado

EMPLAZAMIENTO—Se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á un terreno con casa de material, conocida por de la sucesión Guattelli, compuesto de cuarenta y dos metros ochenta y siete centímetros, por ochenta y cinco metros, veintidós centímetros: encerrando una superficie de tres mil seiscientos cincuenta y tres metros cuarenta centímetros y situado en la manzana número 47 de esta ciudad, que linda: por el Norte, con calle Montevideo; al Sud, con Luis Rethemius y sucesión Quincoces; al Este, la calle 18 de Julio: y al Oeste, la calle Punta del Este; para que en el término de noventa días á contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado á responder al juicio que les ha iniciado el señor Procurador de Impuestos por falta de pago de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer en el término fijado, se les nombrará defensor de oficio; de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Contribución Inmobiliaria.—Maldonado, Octubre 9 de 1908.—*Juan Mier Velázquez.* 5072-v.en.15.

EMPLAZAMIENTO—Se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á un terreno conocido por: de la sucesión Quincoces, situado en la manzana núm. 47 de esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros, con cincuenta y tres centímetros de frente, por cuarenta y un metros con ochenta y siete centímetros, encerrando una superficie de mil setecientos ochenta metros setenta centímetros, que linda por el Norte, la sucesión Guattelli; por el Sud calle Pan de Azúcar; por el Este don Luis Rethemius y don José Botello; y por el Oeste, la calle Punta del Este; para que en el término de noventa días á contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado á responder al juicio que les ha iniciado el señor Procurador de Impuestos por falta de pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer en el término fijado se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de Contribución Inmobiliaria.—Maldonado, Octubre 9 de 1908.—*Juan Mier Velázquez*, Juez de Paz. 5073-v.ero.15.

Juzgado de Paz 1.a sección de Minas

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Manuel, Anselmo y Marcelino Perlas, —como herederos de doña Rudecinda Perlas y propietarios de una fracción de campo situada en Campanero Chico de esta sección, compuesta más ó menos de catorce hectáreas y que linda por un costado con don Cecilio Rodríguez, por otro con don Antonio Ferulo; por otro con don Antonio Castro y por el otro con doña Petrona Perlas,—á fin de que en el término de noventa días, comparezcan á estar á derecho, por sí ó por intermedio de apoderado, en los autos caratulados: «Administración de Rentas con Herederos de Rudecinda Perlas. Cobro de Contribución Inmobiliaria», que ante este Juzgado se siguen, y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de P. Civil.—Minas, Diciembre 12 de 1908.—*Miguel Herrera y Thode*, Juez de Paz. 5433-v.maz.8.1909.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de la Colonia

(NUEVA PALMIRA)

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número cuatro de la manzana número dos del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar a derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 24 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5218-v.feb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número dos de la manzana número tres del cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas en esta localidad por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5211-v.fbro.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á una finca y terreno designado como primer medio del solar número dos de la manzana número cinco del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, antes del término de noventa días, contados desde el siguiente en que se vea á luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5212-v.feb.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza, al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número dos segundo medio de la manzana número uno del Cuartel Sud, según Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5214-v.feb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á un terreno designado como solar número uno, de la manzana número cinco del Cuartel Oeste, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas, de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5219-v.fb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á una finca y terreno designado como segundo medio del solar número 2 de la manzana número 5 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sígó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de 90 días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5215-v.feb.5-1909

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como segundo medio del solar número uno, de la manzana número trece, del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que se vea á luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5217-v-feb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á un terreno designado como solar número tres, de la manzana número diez y seis del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que se vea á luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José Luis Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier* Juez de Paz. 5216.v.f.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á un terreno designado como solar número tres, de la manzana número dos. del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 28 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5213-v.feb.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derechos a un terreno designado como primer medio del solar número cuatro de la manzana número ocho del Cuartel Norte, según el Plano Oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José Luis Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas, de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5205-v.feb.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á la finca y terreno designado como solar número dos de la manzana número siete del Cuartel Norte, según el Plano Oficial vigente, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas, de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5204-v.feb.4.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derechos al terreno designado como solar número cuatro, de la manzana número tres del Cuartel Este, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5203-v.fro.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número uno, de la manzana número dos, del Cuartel Sud según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea este edicto la luz, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José Luis Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5202-v.fbro.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como segundo medio del solar número uno de la manzana número siete del cuartel Oeste, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se, le nombrara defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5201-v.feb.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar número tres de la manzana número sietedel Cuartel Norte, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa dias contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5199-v.feb.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número tres, de la manzana número ocho del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa dias, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 28 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5200-v.feb.4.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número dos, de la manzana número quince del Cuartel Sud, según el plano oficial en vigencia en este pueblo para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 28 de 1908. *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5198-v.feb.4.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar número 2 de la manzana número 47 del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa dias contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 29 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5197-v.feb.4-1909

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de almacén

El que suscribe pone en conocimiento del público que ha prometido vender á don Juan Ursi el almacén y despacho de bebidas que tiene establecido en el Camino Larrañaga número 31. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace esta publicación por el término de veinte días, para que todos aquellos que se consideren mis acreedores se presenten en el domicilio indicado á recibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Enero 5 de 1909. —*Francisco Camacho.* 5502-v.en.29.

Venta de café y restaurant

A los efectos legales comunico al comercio que con esta fecha he vendido al señor José Campana las mercaderías y enseres de la casa de comercio que giraba en esta plaza en los ramos de restaurant, café y billar, ubicada en la calle Sarandí esquina 4 de Octubre.—San Carlos (Departamento de Maldonado), Octubre 30 de 1908.—*Domingo Campana.* 5500-v.en.29.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Emilio Campos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Piedras núm. 19, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 4 de 1909. —*Eduardo Repetto.* 5465-v.en.28.

Venta de peluquería

Vicente Spagnuolo, ha prometido vender á los señores Cetrulo y Riera, la casa de comercio que en el ramo de peluquería tiene establecida en la calle Treinta y Tres núm. 27 de esta ciudad. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Enero 4 de 1909.—*Cetrulo y Riera—Vicente Spagnuolo.* 5464-v en.28.

Disolución de sociedad

Se hace presente al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Enrique Acosta, ha quedado disuelta, de común acuerdo, la sociedad que teníamos en el ramo de taller de joyería y platería situado en la calle Bartolomé Mitre número 178, quedando á cargo del socio Santiago Ferrando el activo y pasivo. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Enero 2 de 1909.—*Santiago Ferrando.—José Lucini.* 5463-v.en.28.

Venta de joyería

Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á don Serafín Gravano, la casa de negocio que en el ramo de joyería tengo establecida en la calle Sarandí número 369, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación.—Montevideo, Enero 4 de 1909.—*Benito Basso.* 5462-v.en.28.

Venta de fábrica

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Ignacio M. Oribe la fábrica de caramelos y dulces especiales denominada «La Revoltosa», que tengo establecida en la calle Porongos número 239 (Villa José M.ª Muñoz), de esta Capital. Los que se consideren acreedores, deben presentarse á la misma casa, dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos para hacerlos efectivos.—Montevideo, Enero 2 de 1909.—*Manuel J. Domínguez.* 5461.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Mariano Marletti y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Garibaldi número 548, esquina Aldea, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 4 de 1909.—*Domingo Mazzoni.* 5460-vfeb.28.

Venta de puesto de carne

A los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva, hago saber que he proyectado vender á don Manuel Pinasco el puesto para despacho de carne que con el número 18 tengo establecido en el Mercado Central de esta ciudad.—Salto, Diciembre 21 de 1908.—*Ignacio Parodi.* 5458-v.feb.2.

Venta de panadería

Participo al público y al comercio que por documento privado de esta fecha, me obligué a vender á favor de los señores Manuel Fernández y Antonio Cabezas mi casa de negocio en el ramo de panadería titulada «Panadería de San José», situada en esta ciudad, calle San José número 88, esquina Convención. Los que tengan cuentas pendientes se servirán pasar por el indicado local con los justificativos respectivos, todos los días hábiles, para serles abonados sus créditos. Pasado el plazo de ley los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Enero 2 de 1909.—*José Staricco.* 5454-v.en.25.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Angel Oliveri la casa de comercio que bajo mi firma giraba en el Alférez, 8.ª sección judicial del Departamento de Maldonado, y con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación á sus efectos.—Alferez, Enero 2 de 1909.—*Santiago Oliveri.* 5453-v.en.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Rosendo Pico y Ca. las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Maldonado núm. 656 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 3 de 1909.—*José Garriga.* 5452-v.en.25

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barada y Zibechi
Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carrau y C.ª A.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban.
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
González y C.ª Martín
Grafligna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José

H

Helguera Francisco B.
Hovel y C.ª Antonio

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. del

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
Lois Andrés (hijo)
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Francisco y Hno.
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Hnas.
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo Rosario F. y C.ª

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Sclavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª
Trías Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbin Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petillón, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca y C.ª
Ros y González
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Talice y Moretti
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Saril

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde
Lorenzo Carbajal

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernandez
Artidoro D. Gonzalez
Cecilio G. Gonzalez
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Diciembre 1.º de 1908

V.º B.º—ZAS — 5364-pm.-1016 — *J.as Olivera.*

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.º	2.º grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 5.....	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 6.....	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro	V. c y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 28.....	Cerro Porton—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 2.....	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 16.....	Sandú, Flores.	M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 7.....	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 5.....	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 9.....	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 14....	Cerro Chato—Durazno.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 14.....	Pueblo Porvenir—Paysandú.	V. y M.	15 de Marzo de 1909
2.º	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto.	V. y M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.º	2.º grado núm. 3..	San Gregorio—Tacuarembó	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 2..	Minas	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Noviembre de 1908
1.º	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
1.º	2.º grado núm. 12.	Belén—Salto	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 7..	Mercedes—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 7.....	Cañitas—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 2.....	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 19.....	Itacumbu—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 29.	Villa del Cerro—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Ayudantía 3er. grado	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano.	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	2.º grado núm. 4.	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Julio de 1909
2.º	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 17.....	Paso de la Arena—Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 19..	Villa de la Unión—Montevideo.	V.	31 de Diciembre de 1908
1.º	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 4..	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 5.....	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 6.....	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 8.....	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 3..	Sarandí del Yí—Durazno	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 38.	Sarandí Grande—Florida	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7.....	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7.....	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres.	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7.....	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 1.....	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Bolívar—Canelones	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 3.....	Ejido de San Eugenio—Artigas.	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
1.º	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 11.....	Paso de los Mellizos—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Ayudantía.........	Escuela de Aplicación de Señoritas	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
1.º	2.º grado núm. 23.	Montevideo	V.	27 de Febrero de 1909
1.º	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 9.....	Sánchez—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Ayudantías 2.º grado	Escuelas de 2.º grado núm 29 y 30 del Cerro—Montevideo	M.	30 de Septiembre de 1909
1.º	Rural núm. 9.....	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Rural núm. 1.....	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 1..	San José	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Suburbios de Trinidad—Flores	M.	30 de Marzo de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.º Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

5455-perm.-625 — *El Secretario General.*

---

razón de Miguel Mallada y Compañía, en el ramo de instalaciones y artefactos de electricidad, con casa establecida en esta ciudad, calle Juncal 116; quedando con todo el activo y pasivo de dicha sociedad, el socio don Miguel Mallada. Se hace esta publicación, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Enero 2 de 1909.—*Miguel Mallada.—Adolfo A. Scapussio.* 5451-v.feb.2.

Almacén vendido

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á los que consideren con derechos, que con esta fecha se ha suscripto un compromiso por el cual el señor Francisco Clerc comprará á don Franciaco Priore el almacen que este posee en la calle Joaquín Requena números 35 y 37 de esta ciudad.—Montevideo, Enero 2 de 1909.—*Francisco Priori.* 5450-v.en.25.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber al público en general que en la asamblea general de accionistas celebrada en esta ciudad el 28 de Diciembre último, se declaró definitivamente liquidada y disuelta la sociedad anónima que giraba en esta plaza bajo la denominación de «Progreso Urbano».—A los efecios de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene á los que se consideren acreedores por cualquier concepto, de la referida sociedad, deben presentarse á cobrar su importe en la casa Avenida General Rondeau número 350, dentro del plazo de 30 días de la fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, 2 de Enero de 1909.—*La Comisión Liquidadora.* 5499-v-enero 35.

Al comercio

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza en los ramos de mueblería y ventas á plazo que teníamos en la calle Yatay esquina General Flores número 38, bajo la firma de Rego y Alvarez, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Juan Rego.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1908.—*Juan Rego.—Evaristo Alvarez.* 5495-v-en.25.

Disolución de sociedad

Gabriel Terra, Sebastián San Martín y Emilio Segond, propietarios del establecimiento «Oxhídrica Uruguaya», situado en la calle Bernardo Berro (Prado) avisan al comercio y al público en general que han resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que constituyeron para la explotación y fabricación de oxígeno é hidrógeno, quedando á cargo del activo y pasivo que pertenecía al socio San Martín el doctor Gabriel Terra. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica por este aviso á los que se crean con derecho contra la expresada sociedad, ya sea en calidad de acreedores ó en cualquier otro concepto, á que se presenten con los justificativos dentro del término de treinta días á contar desde esta fecha, en la calle Buenos Aires núm. 240.—Montevideo, Enero 1.º de 1909. — *S. San Martín.—Gabriel Terra* y *Emilio Segond.*

5497-v.en.25.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio que he prometido vender ante el escribano Dr. Pedro F. Albuquerque el establecimiento de almacén y despacho de bebidas que poseo en el Camino de Castro número 166 de esta ciudad, á favor de don Basilio Ultarreburu.—Deben los acreedores pasar á cobrar sus créditos dentro de 30 días, bajo apercibimiento de lo que dispone la ley 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 30 de 1908.—*Máximo Colombo.* 5494-v-en.25.

Venta de confitería

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he prometido en venta el establecimiento que en el ramo de confitería y café tengo establecido en el Cordón de esta Ciudad, calle 18 de Julio número 612, denominado «El Mallorquín».—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los que se consideren acreedores, se presenten á hacer efectivos sus créditos dentro de 30 dias, en el establecimiento indicado.—Montevideo, Diciembre 29 de 1908.—*Gabriel Roca.*

5488-v.en.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Souto y Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 32, esquina Florida, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 23 de 1908.—*Malaquías Scarani.*

5487-v-en. 23.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Juan Fassola mi almacén de comestibles, fonda y despacho de bebidas, sito en La Teja (casa conocida por Cantina del Puerto).—Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 dias, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 26 de 1908.—*Julio Podestá.* 5485-v.en.23.

Hotel vendido

Participo al público y al comercio que con esta fecha he vendido a don Antonio Icardi, el hotel «Nuevo Industrial», de mi propiedad que tenía en este pueblo. Los que se consideren con derecho á reclamaciones pasarán dentro de los treinta días á efectuarlas en el mismo local, y una vez vencido dicho plazo no se atenderá reclamo alguno.—Puerto del Sauce, Departamento de Colonia, Diciembre 30 de 1908.—*Salvador Pizzorno.* 5484-v.en.-23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura intitulada de convención, otorgada hoy ante el Escribano don Pedro B. Burzaco, hemos procedido á la disolución total de la sociedad colectiva que con el establecimiento de una tienda conocida por de «La Sirena», tenian constituida aquí don Ricardo R. Fernández y don Doroteo A. Fernández, bajo la razón de Ricardo R. Fernández y C.ª, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicho giro, la señora viuda de don Ricardo, doña Esperanza Mallada de Fernández y hermanos del mismo, don Juan Cancio Santos, don Rafael, don José Manuel, don Eduardo María y doña Matea Deidamia Fernández representada por don Heraclio Faig.—En su consecuencia y a los fines de la ley de Septiembre de 1904 hacen esta publicación.—Mercedes, Diciembre de 1908.—*Esperanza M. de Fernández—Doroteo A. Fernández—Heraclio Faig.* 5468-v.en.22

Venta de farmacia

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don Juan Duclós la «Farmacia del Romano» situada en la calle de Arapey número 134, de la ciudad del Salto.—De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que dentro del término de 30 dias se presenten los acreedores á percibir el importe de sus créditos. —Salto, Diciembre 21 de 1908.—*Ostmani y Llerena.*

5465-v-enero 21.

Al comercio

A los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, el que suscribe hace saber á los que pudieran tener interés, que ha prometido en venta á favor de don Juan de Mateo, las existencias de su casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., sita en Avestruz Grande, 5.ª sección del Departamento de Treinta y Tres.—Avestrúz Grande, Diciembre 24 de 1908—*Baldomero Díaz.*

5467-v.en.22.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Maggiolo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Avenida de la Paz número 163, esquina Mercedes, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 24 de 1908.—*Manuel Sande.* 5458-v-en.19.

Farmacia en venta

Cumpliendo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso que estoy tratando con don Enrique González Carujo la venta de la farmacia de mi propiedad, situada en la Villa de San Eugenio, Departamento de Artigas, donde deberán presentarse los que tengan algún crédito contra dicha casa, para hacerlo efectivo dentro del término legal.—San Eugenio, Diciembre 20 de 1908.—*Juan da Costa y Churruca.* 5457-v-enero 19.

Venta de casa de comercio

Al público y al comercio en general hago saber, que con esta fecha he vendido á don Juan B. Delfante la casa de comercio denominada «El Guaraní» que tengo establecida en la calle Grecia 151 y 153 de la Villa del Cerro, Departamento de Montevideo. Y á los efectos de la ley de la materia hago esta publicación. —Villa del Cerro, 24 de Diciembre de 1908.—*José Goyeche.* 5455-v.en.19.

Venta de panadería

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general, que ante el Escribano don Juan Rossi he prometido vender á don José Casal y don Pedro Bellocq (hijo) todas las existencias que en el ramo de panadería denominada de «La Esperanza», tengo establecida en la Novísima Ciudad de esta Capital, calle Lavalleja esquina Municipio número 97. En su consecuencia prevengo á todos mis acreedores este hecho, á fin de que dentro del término de treinta dias, á contar desde el siguiente á esta publicación, se presenten á dicha casa con sus respectivas cuentas para serles abonadas, bajo el apercibimiento legal que corresponda.—Montevideo, Diciembre 19 de 1908.—*Antonio Espasandín José Casal.—Pedro Bellocq* (hijo). 5449-v.en.18.1909.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender á don José Vallejo Caeiro la casa de comercio que tenemos establecida en la Cuchilla de Navarro, 9.ª sección judicial del Departamento de Río Negro.—En consecuencia notificamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Cuchilla Navarro, Diciembre 20 de 1908.—*Antonio y S. Rodríguez.—José Vallejo Caeiro.*

5448-v enero 17.

Despacho de bebidas en venta

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á los señores López y Fernández el despacho de bebidas de mi propiedad situado en la calle 8 de Octubre número 97,—á efecto de que todos los que tengan algun crédito contra dicha casa se presenten á hacerlo efectivo en cumplimiento á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, dentro del plazo de 30 dias, pues pasado dicho término no se oirá reclamo de ninguna especie.—Montevideo, 19 de Diciembre de 1908.—*Isaías Caneno.*

5439-v-en. 15.

Herradero de caballos

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, haga saber que he prometido vender mi negocio de herradero de caballos que tengo establecido en la calle Yaro número 195 á don Carlos Bruhn, debiendo escriturar la venta una vez vencido el plazo legal; y por consiguiente llamo á los que se consideren con derecho á reclamos contra mi establecimiento,—Montevideo, Diciembre 17 de 1908.—*José Muro.*

5432-v-enero 14.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público, que con fecha 10 del corriente he prometido en venta á don Julio Mallada las mercaderías, muebles y útiles de mi casa de comercio establecida en Estación González, 7.ª sección judicial del Departamento de San José.—San José, Diciembre 10 de 1908.—A ruego de don Clemente Gutierrez. *Justiniano Carbajal.* 5427-v-enero 12.

Despacho de bebidas y billar

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Manfredi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 58, esquina Florida, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 17 de 1908.—*Antonio Paz.*

5426-v-enero 12.

Carnicería vendida

Se ruega á todas las personas que tengan créditos á cobrar contra la Carnicería y puesto de verduras sita en la casa calle Reducto núm. 212, de esta Capital, que gira bajo la firma de Antonio Rolando, los presenten dentro de 30 dias en la Escribanía Pública de don Gregorio José Romay, calle Uruguay núm. 156, por haber sido prometido dicho comercio en esta fecha en venta al señor Andrés Sordo.—Montevideo, Diciembre 16 de 1908.—*Juan Rolando—Andrés Sordo.* 5424-v.en.11.

Venta de herrería y carpintería

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público que he prometido en venta á don Juan Carlos Verde y á don Jacobo B. Menéndez, el establecimiento de herrería y carpintería que tenía establecido en la 10.ª sección judicial del Departamento de la Colonia, puntas del Arroyo Cufré. El que se considere acreedor debe presentarse dentro de treinta días para serle satisfecho su crédito. Pasado dicho término quedarán los compradores libres de responsabilidades.—San José de Mayo, Diciembre 16 de 1908.—*José Muller.*

5423-v.en.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que en esta fecha, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto totalmente la sociedad que habíamos constituido el 10 de Octubre último, para explotar el establecimiento comercial sito en la calle Maciel número 157, de esta ciudad, intitulado «Almacén de la media cuadra» y «Lechería Granja La Luna»; y que el activo y pasivo de dicha sociedad queda á cargo del señor Juan Panzera, quien continuará únicamente con el expresado establecimiento.—Montevideo, Diciembre 16 de 1908.—*Juan Panzera.—Alfredo Priario.*

5421-v-enero 11.

Despacho de bebidas vendido

Con esta fecha participo al público y al comercio que he vendido al señor Eustaquio Oscar de Palleja mi negocio de bar y despacho de bebidas que tenía establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 130.—Los que se consideren con reclamo alguno pasarán dentro de los 30 dias Avenida Garibaldi número 212, pasados los cuales no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Diciembre 14 de 1908.—*Ernesto Graterala.* 5418-v.enr.10.

Venta de carnicería

De acuerdo á la ley de Septiembre 26 de 1904, hago saber que he prometido vender mi negocio de carnicería, que tengo establecido en la calle Arenal Grande número 287, á don Luis Porro; debiendo escriturar la venta, una vez vencido el plazo legal: y por consiguiente llamo á lo que se consideren con derecho á reclamos contra mi establecimiento.—Montevideo, Diciembre 15 de 1908.—*Vicente L. Dinápoli.*

5416-v.en.10.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Miguel Charles mi almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Miguelete número 219 esquina Minas. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la casa citada dentro del término de treinta dias, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 15 de 1908.—*Mariana B. de Etchevarne.* 5414-v.enero-9.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Felipe Anido, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Cuadalupe núm. 73 esquina á la de Porongos núm. 336, de esta ciudad. Y para los efectos de la ley, llamo á mis acreedores, para que se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido el término que señala la ley, el comprador queda exento de toda responsabilidad.— Montevideo, Diciembre 14 de 1908.—Por Benito Bayolo: *Juan Serdio.*

5411.v-en.9.

Disolución de sociedad

Juan B. Baldizzone y Emilio Baccino, propietarios del establecimiento de hospedaje, restaurant, bodega y despacho de bebidas, situado en la calle Constituyente números 28, 28 a y 28b y calle Vázquez esquina Rivera, avisan al comercio y al público en general que han resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que constituyeron para la explotación de aquel ramo comercial, quedando á cargo del activo y pasivo de la casa exclusivamente el socio don Juan B. Baldizzone.—En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica por este aviso á los que se crean con derecho contra la expresada sociedad ya sea en calidad de acreedores ó por cualquier otro concepto á que se presenten con los justificativos dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha.—Montevideo, Diciembre 14 de 1908.—*Emilio Baccino.—Juan B. Baldizzone.*

5412-v-enero 9.

Venta de despacho de bebidas

Aviso al público en general que he prometido vender á don Miguel Borrelly mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en la calle Justicia número 63, esquina Independencia, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos debidos.—Montevideo, Diciembre 14 de 1908.—*P. Remersaro.—Miguel Borrelly.* 5410-v-en 9.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á sus efectos, participamos al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Pedro José Saralegui el diez del corriente, hemos disuelto la firma social Golino y Fulloni, que era propietaria de la «Farmacia Moderna», habiendo quedado con el activo y pasivo de la referida casa el socio don Francisco Golino.—Montevideo, Diciembre 11 de 1908.—*Francisco Golino.—Ricardo Fulloni.* 5406-v-enero 8.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender a don Sebastián Cladera el comercio de despacho de bebidas y venta de cigarrillos que tengo establecido en la casa número 101 de la calle Orillas del Plata, de esta ciudad.—Los interesados deberán presentarse en dicha casa dentro de 30 dias.—Montevideo, Diciembre 12 de 1908.—*Enrique Casal.* 5405-v-enero 8.

Venta de farmacia

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don José Cardinal la «Farmacia Fray Bentos» que tengo establecida en la calle 18 de Julio esquina Progreso, de esta ciudad. Y llamo á todos mis acreedores para que se presenten á cobrar sus créditos dentro de treinta días, en la misma farmacia, bajo apercibimiento de que el comprador quedará libre de responsabilidad por esos créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Fray Bentos, Diciembre 2 de 1908.—*A. H. Cabral.*

5391-v.en.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber, que por escritura pública que autorizó en esta fecha el escribano Alberto Semblat, hemos disuelto la sociedad comercial que en esta plazo giraba bajo la razón de Arrigoni y Menoni, en los ramos de confitería y café, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivamente del señor Ceferino Menoni. —Salto, Diciembre 5 de 1908.—*Juan Arrigoni.—Ceferino Menoni.* 5390-v.en.10.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL